



Programa de Infraestructura Vial Sostenible para el Desarrollo Productivo de Entre Ríos (PIVS-ER)

Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS)



Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
Lista de Siglas y Abreviaturas	4
1. Introducción.....	6
1.1. Descripción del Programa	6
1.1.1. Responsabilidades en la Implementación	7
2. Elementos del Sistema de Gestión Ambiental y Social.....	9
2.1. Elemento 1: Marco Específico de Política Ambiental y Social	11
2.1.1. Objetivos del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS).....	11
2.1.2. Marco Legal.....	11
2.1.3. Normas de Desempeño Ambiental y Social del BID	22
2.1.4. Otros Estándares de Buenas Prácticas Internacionales	22
2.1.5. Política Ambiental de la Provincia de Entre Ríos	23
2.1.6. Gestión Ambiental para la Implementación del Programa	24
2.2. Elemento 2: Identificación de Riesgos e Impactos	31
2.2.1. Identificación de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales	31
2.2.2. Evaluación de Riesgo de Desastre y Cambio Climático (ERDCC).....	32
2.2.3. Análisis Sociocultural y Plan de Pueblos Indígenas (ASC/PPI).....	33
2.2.4. Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS).....	33
2.2.5. Lineamientos del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)	33
2.3. Elemento 3: Programas de Gestión	34
2.3.1. Lineamientos PGASc	34
2.3.2. Roles y Responsabilidades	34
2.3.3. Presupuesto del PGAS.....	35
2.3.4. Actualización del PGAS.....	37
2.4. Elemento 4: Competencias y Capacidad Organizativa.....	38
2.4.1. Estructura Organizacional del Programa	38
2.4.2. Marco Institucional	43
2.4.3. Gestión Ambiental y Social de Empresas Contratistas	45
2.4.4. Capacitación y Fortalecimiento Institucional.....	46
2.5. Elemento 5: Preparación y Respuesta ante Situaciones de Emergencia	47
2.6. Elemento 6: Participación de las Partes Interesadas	48
2.7. Elemento 7: Seguimiento y Evaluación.....	49
Resumen	52
Control de Documentos y Mejora Continua	56

Anexo 1. Lineamientos para la Elaboración del Procedimiento de Gestión Laboral (PGL)	57
2.7.1. Consideraciones Generales.....	57
2.7.2. Contenido general del Procedimiento de Gestión Laboral (PGL)	58
2.7.3. Responsabilidades y Funciones de los Encargados de la Implementación del PGL.....	59
2.7.4. Descripción de la mano de obra del Proyecto	59
2.7.5. Evaluación de los posibles Riesgos Laborales	60
2.7.6. Descripción de las medidas de prevención y mitigación para atender los posibles riesgos en el ámbito laboral	66
2.7.7. Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos	68
2.7.8. Anexo 1-A Código de Conducta - Modelo y Contenido sugerido	72

Lista de Siglas y Abreviaturas

AAS	Análisis Ambiental y Social
ASC	Análisis Socio Cultural
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAA	Certificado de Aptitud Ambiental
CLPI	Consentimiento Libre, Previo e Informado
CORUFA	Consejo Regulador del Uso de Fuentes de Agua
DGHyOS	Dirección General Hidráulica y Obras Sanitarias
DPV	Dirección Provincial de Vialidad
EIAS	Evaluación de Impacto Ambiental y Social
EPP	Elementos de Protección Personal
ERDCC	Evaluación de Riesgo de Desastre y Cambio Climático
ETAS	Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales
FAS	Ficha Ambiental y Social
GEI	Gases de Efecto Invernadero
GOM	Programa de Obras Múltiples (por sus siglas en inglés)
IFAS	Informe Final Ambiental y Social
IFC	Corporación Financiera Internacional (por sus siglas en inglés)
INV	Préstamo de Inversión
MAQR	Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos
MICI	Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MPAS	Marco de Política Ambiental y Social
MPPI	Marco para la Elaboración del Plan de Pueblos Indígenas
NDAS	Norma de Desempeño Ambiental y Social
OE	Organismo Ejecutor
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PAB	Plan de Acción para la Biodiversidad
PACI	Plataforma de Análisis de Capacidad Institucional
PdER	Provincia de Entre Ríos
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PGASc	Plan de Gestión Ambiental y Social constructivo
PGL	Procedimiento de Gestión Laboral
PIVS-ER	Programa de Infraestructura Vial Sostenible para el Desarrollo Productivo de Entre Ríos (PIVS-ER)
PPI	Plan de Pueblos Indígenas
PPPI	Plan de Participación de las Partes Interesadas
RA	Responsable Ambiental
RHS	Responsable de Higiene y Seguridad
RMT	Responsable en Medicina del Trabajo
RP	Ruta Provincial
RS	Responsable Social
RSU	Residuos Sólidos Urbanos

RVP	Red Vial Provincial
SA	Secretaría de Ambiente
SGAS	Sistema de Gestión Ambiental y Social
SINAGIR	Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo
UCP	Unidad Coordinadora del Programa
UEP	Unidad Ejecutora Provincial

1. Introducción

Este documento presenta el **Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS)** del “**Programa de Infraestructura Vial Sostenible para el Desarrollo Productivo de Entre Ríos (PIVS-ER) (AR-L1436)**”, en adelante el Programa.

La operación será un **Préstamo de Inversión (INV)** bajo la modalidad de **Obras Múltiples** (GOM, por sus siglas en inglés). El monto total de la operación será de **US\$ 280 millones**, provenientes del **Capital Ordinario del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**.

El Programa financiará una serie de obras que han sido priorizadas por la provincia. La **muestra representativa de proyectos** está conformada por las siguientes intervenciones:

- i. Rehabilitación y reconstrucción del corredor de las Rutas Provinciales N°1 y N°2, que incluye el desvío de tránsito pesado en San José de Feliciano (La Paz, Feliciano y Federación).
- ii. Construcción de la Circunvalación a la ciudad de Nogoyá.
- iii. Readecuación del Canal de Mihura que consiste en el mejoramiento y sistematización de un canal preexistente con una extensión de 6.602,60 metros lineales (Gualeguay).
- iv. Reconstrucción del puente sobre Arroyo del Sauce en la Ruta Provincial N°43 y acceso (Nogoyá).

Como parte del cumplimiento con el **Marco de Política Ambiental y Social** del BID, entidad que financia el Programa, la elaboración de este documento responde a lo establecido en su **Norma de Desempeño Ambiental y Social 1 (NDAS 1)**, en la cual se establece que el Organismo Ejecutor del Programa debe contar con un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) adecuado, acorde con el nivel de riesgos e impactos de los proyectos a ser financiados en el marco de este.

1.1. Descripción del Programa

El objetivo general del Programa es contribuir al desarrollo de las cadenas productivas agropecuarias de la Provincia de Entre Ríos (PdER).

Los objetivos específicos de este Programa son (i) mejorar la accesibilidad y las condiciones de circulación en la red vial provincial (RVP) de manera sostenible y (ii) fortalecer las capacidades institucionales de la PdER para gestionar la infraestructura vial provincial.

Los objetivos del Programa serán alcanzados mediante acciones e inversiones en los siguientes componentes:

Componente 1. Ingeniería, obras, inspección, y compensaciones socioambientales (US\$273 millones). Financiará: (i) obras de rehabilitación y reconstrucción de rutas provinciales; construcción de nuevas variantes para la circunvalación de tránsito pesado; rehabilitación de puentes y otras obras hidráulicas que incorporen parámetros de diseño que mejoren la resiliencia de la RVP; (ii) obras de mantenimiento por niveles de servicio en la RVP del tipo CREMA; (iii) inspección técnica y socioambiental de las obras; (iv) compensaciones socioambientales, incluyendo expropiaciones; y (v) estudios de preinversión que permitan la preparación de futuras operaciones.

Componente 2. Fortalecimiento Institucional (US\$3 millones). Financiará acciones para el fortalecimiento de capacidades institucionales del OE, incluyendo las áreas sustantivas involucradas

en la ejecución del programa, tales como el diseño de: (i) un SGAV que incluya el relevamiento del estado de la red pavimentada e incluya los parámetros relevantes para cada activo (carreteras, puentes, alcantarillas) para el diseño y mantenimiento resiliente frente a amenazas hidrometeorológicas; (ii) un sistema de gestión de infraestructura provincial para la planificación y seguimiento integral de las inversiones en infraestructura; (iii) acciones de modernización y digitalización de la gestión provincial; (iv) adquisición de equipamiento técnico e informático diverso para la gestión de la infraestructura vial; (v) desarrollo de capacitaciones a funcionarios públicos en aspectos técnicos para la gestión vial, (vi) la implementación de un programa de pasantías STEM con perspectiva de género, (vii) un Plan de Ordenamiento Territorial para Nogoyá; y (viii) Planes de Manejo Ambiental en el área de influencia de las intervenciones viales.

Auditoría y administración del programa (US\$4 millones). Incluirá: (i) administración del programa, y (ii) auditorías financieras externas.

Al ser una operación de Obras Múltiples, se ha seleccionado una muestra representativa de al menos un 30% del valor de inversión del Programa, atendiendo criterios técnicos, ambientales y sociales, de proyectos ubicados en la provincia.

En la **Figura 1** se indica la ubicación en mapa de los proyectos de la muestra.

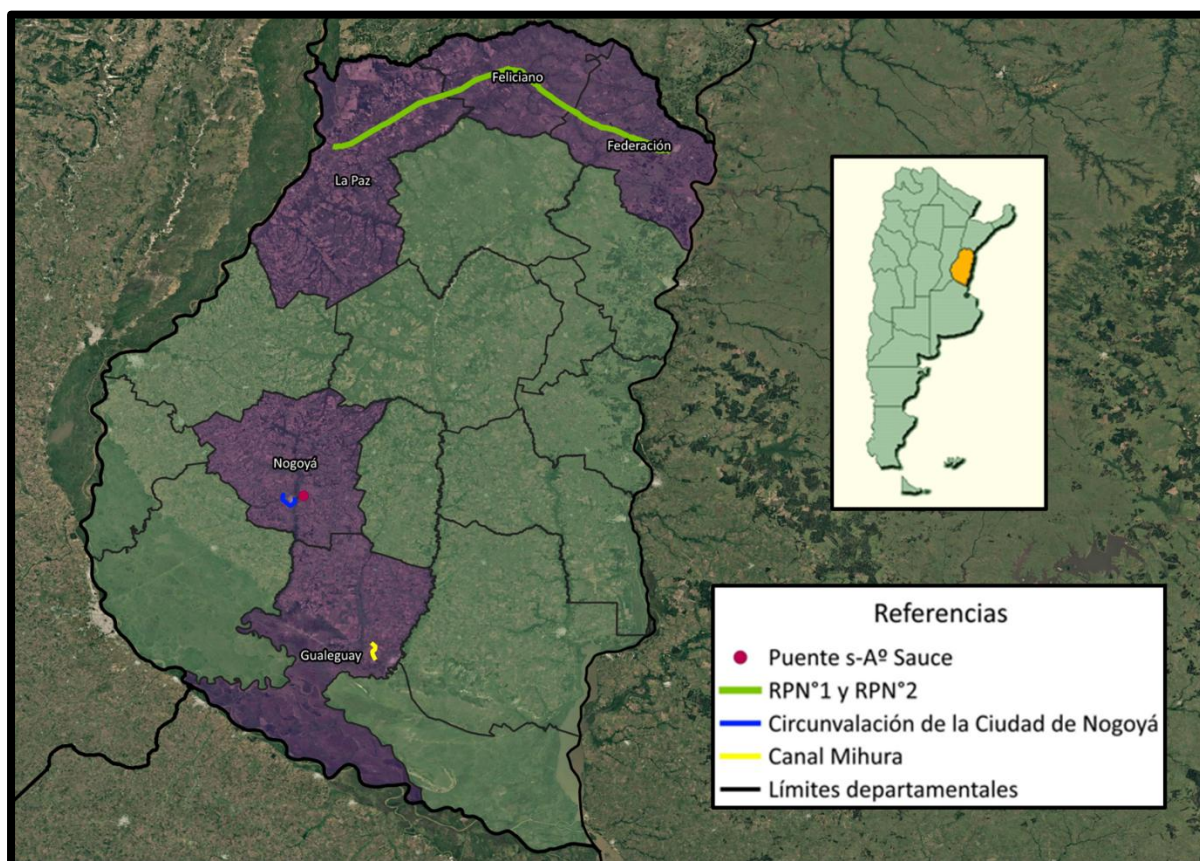


Figura 1 - Ubicación de los proyectos de la muestra representativa del Programa. Fuente: Elaboración Propia (2026).

1.1.1. Responsabilidades en la Implementación

El prestatario será la Provincia de Entre Ríos (PdER) y la República Argentina actuará como garante de las obligaciones financieras del préstamo.

El **Organismo Ejecutor (OE) del Programa será la Unidad Ejecutora Provincial (UEP)**, organismo dependiente de la Secretaría General de la Gobernación de la PdER, responsable de la gestión integral del proyecto, incluyendo los aspectos de planificación estratégica, coordinación interinstitucional, gestión operativa, financiera y presupuestaria, y la rendición de cuentas.

Asimismo, la UEP contará con el apoyo de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), responsable de la coordinación general, administrativa y financiera, y de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) y la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias (DGHyOS) para los aspectos técnicos de su competencia.

Esta modalidad de implementación permite asegurar una adecuada articulación entre capacidades de gestión de alto nivel y conocimiento técnico especializado, para una mayor eficiencia en la ejecución.

El BID revisará y supervisará la implementación del sistema de gestión socioambiental para el seguimiento socioambiental del Programa por parte de la UEP. Esto incluye la evaluación y No Objeción de los Estudios de Impacto Ambiental y Social (para proyectos del programa Categoría B), y de las FAS (para proyectos del programa Categoría C) en el marco de la elegibilidad de las obras y la evaluación y No Objeción de las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS), incluyendo los lineamientos del PGAS, previo a la licitación de las obras.

Asimismo, el BID evaluará la implementación de los PGAS constructivo y operativo, y el cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental y social allí establecidas, a fin de asegurar el cumplimiento del Marco de Política Ambiental y Social durante la vigencia del Programa. Esto incluye la revisión y aprobación de los informes semestrales de cumplimiento ambiental y social presentados por el OE, como la realización de misiones de supervisión ambiental y social. Este seguimiento se realiza en todas las etapas del ciclo de proyecto.

2. Elementos del Sistema de Gestión Ambiental y Social

La Norma de Desempeño Ambiental y Social 1 del BID requiere que el SGAS incluya siete elementos (Figura 2), sin especificar un formato predeterminado.



Figura 2 - Elementos del Sistema de Gestión Ambiental (Fuente: BID)

La Guía del MPAS explica que los siete elementos requeridos para el SGAS siguen el ciclo de “planificación, ejecución, verificación y acción” y son análogos en muchos sentidos a los marcos internacionales establecidos para los sistemas de gestión de la calidad y de medio ambiente, como, la ISO 9001 y la ISO 14001.

En la **Tabla 1** se presentan los siete elementos que conforman el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS), detallando brevemente el contenido de estos.

Tabla 1 - Contenidos del Sistema de Gestión Ambiental y Social del Programa AR-L1436

Elementos del SGAS		Descripción
1	Marco Específico de Política Ambiental y Social	Establece los objetivos y principios ambientales y sociales que orientan el Programa para lograr un buen desempeño ambiental y social; indica el marco regulatorio nacional y local, así como de las normas y requerimientos internacionales, incluyendo el MPAS.
2	Identificación de Riesgos e Impactos	Presenta la identificación de riesgos e impactos socioambientales asociados a la ejecución del Programa, y establece el proceso de evaluación ambiental y social.
3	Programas de Gestión	Establece lineamientos para la elaboración de Planes de Gestión Ambiental y Social contemplando distintos Programas de Gestión con las correspondientes medidas de mitigación para abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales identificados.
4	Competencia y Capacidad Organizativas	Establece los roles y funciones para la implementación del Programa.
5	Preparación y Respuesta ante Situaciones de Emergencia	A partir de la identificación de riesgos e impactos socioambientales, establece los Planes de Gestión Ambiental y Social a implementar en caso de emergencia.
6	Participación de las Partes Interesadas	Define los procesos de interacción con las partes (procesos de socialización, mecanismos de quejas y reclamos).
7	Seguimiento y Evaluación	Establece el procedimiento para controlar y evaluar el progreso en la implementación del Programa y sus programas de gestión.

En las secciones a continuación se realiza una descripción de cada elemento del SGAS, y se indican los procedimientos e instrumentos de gestión ambiental y social que se implementarán a lo largo de la ejecución del Programa.

2.1. Elemento 1: Marco Específico de Política Ambiental y Social

Esta Sección contiene los objetivos y pautas ambientales y sociales que guiarán la implementación del Programa para lograr un adecuado desempeño ambiental y social de los proyectos a financiarse.

El Marco comprende los procesos de evaluación y gestión ambiental y social que deben seguirse durante la ejecución del Programa, y el Marco Institucional y Legal aplicable, de acuerdo con lo establecido por las diez Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del BID. Los estándares aplicables al marco son:

- Legislación Argentina (Legislación Nacional, Provincial y Tratados y Convenios Internacionales ratificados).
- Marco de Política Ambiental y Social (MPAS) del BID.
- Buenas Prácticas Internacionales.
- Política Ambiental de la Provincia de Entre Ríos.

2.1.1. Objetivos del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS)

Los objetivos del Sistema de Gestión Ambiental y Social son:

- Determinar y evaluar los riesgos y los impactos ambientales y sociales del Programa.
- Adoptar una jerarquía de mitigación y un enfoque prudente para prever y evitar, o en su defecto, minimizar esos riesgos y, cuando existan impactos residuales, medidas de resarcimiento o compensación por los riesgos e impactos para los trabajadores, las personas afectadas por el proyecto y el medio ambiente.
- Promover un mejor desempeño ambiental y social de los prestatarios mediante el empleo eficaz de sistemas de gestión.
- Asegurar que las quejas y reclamos de las personas afectadas por los proyectos y las comunicaciones externas de otras partes interesadas reciban respuesta y se manejen de manera adecuada.
- Promover la participación adecuada de las personas afectadas y de otras partes interesadas, durante el ciclo de vida de los proyectos en los asuntos que pudieran afectarlos, y asegurar la divulgación de la información ambiental y social pertinente.

Este SGAS servirá de guía e instrumento para el cumplimiento del Marco de Política Ambiental y Social del BID (MPAS), del marco jurídico y normativo de la República Argentina, y otros estándares internacionales aplicables al Programa, con el propósito de asegurar la sostenibilidad de las futuras intervenciones.

2.1.2. Marco Legal

Todos los proyectos del Programa deberán ajustarse al marco normativo de la República Argentina, incluidas las obligaciones aplicables contraídas por el país en el ámbito del derecho internacional.

El marco normativo ambiental y social del Programa se encuentra desarrollado en el **Capítulo 3 “Marco Legal e Institucional” del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa,**

documento elaborado en el marco de la preparación del Programa, en el cual se definen el marco institucional y el marco normativo nacional, incluyendo lineamientos regulatorios, ambientales, sociales y de salud y seguridad ocupacional, y las instituciones que tienen injerencia para el desarrollo de los proyectos del Programa.

El MGAS del Programa servirá de referencia para la elaboración de los documentos ambientales y sociales específicos de los proyectos por fuera de la muestra que, a su vez, deberán incorporar la normativa local vigente para cada caso de acuerdo con la naturaleza y área de intervención específica.

Los temas clave normativos relacionados con el Programa abarcan: (i) Licenciamiento Ambiental; (ii) Tránsito vehicular y seguridad vial; (iii) Gestión de Recursos Hídricos; (iv) Gestión de Residuos Sólidos Urbanos; (v) Gestión de Residuos Peligrosos; (vi) Gestión de Emisiones Gaseosas; (vii) Información Pública Ambiental; (viii) Biodiversidad; (ix) Riesgo de desastres y Cambio Climático; (x) Suelos; (xi) Patrimonio Cultural, bienes arqueológicos y paleontológicos; (xii) Seguridad e higiene laboral; (xiii) Derecho laboral; (xiv) Reasentamiento; (xv) Derechos humanos; (xvi) Expropiaciones; (xvii) Áreas Protegidas y otras figuras de conservación de biodiversidad.

Tabla 2 - Resumen del Marco Legal aplicable al Programa AR-L1436. Fuente: PlanEHS, 2026.

Legislación Nacional	
Licenciamiento Ambiental	
Constitución Nacional	
Art N.º 121: “Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación”.	
Artículo 124: Las provincias conservan el dominio originario de los recursos naturales que se encuentren en su territorio, siendo los ríos un recurso natural enmarcado en este régimen.	
Ley N.º 25.841	
Aprueba el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR.	
Ley N.º 25.675. Ley General del Ambiente	
Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Fija como uno de los instrumentos de la política y la gestión ambiental la Evaluación de Impacto Ambiental. (Arts. 8, 11, 12, 13, 21, Anexo I).	
Decreto reglamentario N.º 481/03	
Designa a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable como autoridad de aplicación de la Ley 25.675/02.	
Ley N.º 27.566	
Aprueba el Acuerdo de Escazú.	
Resolución N.º 102/19	
Actualiza el Registro de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental que funciona en la órbita del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.	
Resolución N.º 434/19	
Establece el procedimiento para la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) a políticas, planes y programas que se desarrollen en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.	
Tránsito Vehicular y Seguridad Vial	
Ley N.º 24.449	

Establece que el Sistema de Señalización Vial Uniforme comprende la descripción, significado y ubicación de los dispositivos de seguridad y control del tránsito y la consecuente reglamentación de las especificaciones técnicas y normalización de materiales y tecnologías de construcción y colocación y demás elementos que hacen a la calidad y seguridad de la circulación vial (art 1).

Ley N.º 26.363

Mediante esta ley se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado, la que tendrá como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Decreto N.º 779/95

Decreto reglamentario de la Ley N.º 24.449. Establece en el Anexo “L” el Sistema de Señalización Vial Uniforme.

Decreto N° 1.035/02

Reglamentación de la Ley N.º 24.653. Principios Generales Políticas del Transporte de Cargas. Registro Único del Transporte Automotor. Régimen Sancionatorio. Disposiciones Generales.

Resolución N°1.075/16

La Comisión Nacional de regulación del transporte aprueba el programa de “Transporte Inteligente” con el objeto de reducción de gases de efecto invernadero y eficiencia energética, entre otros.

Gestión de Recursos Hídricos

Ley N.º 25.688

Ley de Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos. Establece presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional, utilización de las aguas, comités de cuencas hídricas, entre otros.

Decreto N.º 776/92

Asigna a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano el poder de control de la contaminación de las aguas y preservación de los recursos hídricos y crea la Dirección de Contaminación Hídrica. Modifica Decreto 674/89.

Gestión de Residuos Sólidos Urbanos

Ley N.º 25.916. Residuos Domiciliarios

Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.

Gestión de Residuos Peligrosos

Ley N° 23.922

Aprueba Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

Ley N.º 24.051 Ley de Residuos Peligrosos

Establece etapas de generación, manipulación, transporte y tratamiento. Normas por cumplimentar. En Anexo I adjunta tipos de residuos peligrosos según corrientes (origen) y por contenido de cierto constituyente. (Y26: compuestos por Cadmio; Y22: compuestos por Cobre; Y31: compuestos por Plomo)

Ley N.º 25.612

Establece los Presupuestos Mínimos para la Gestión de Residuos Industriales y de Actividades de Servicio, con el objetivo de minimizar los riesgos potenciales de los residuos en todas las etapas de la gestión integral; reducir la cantidad que se generan; promover la utilización y transferencia de tecnologías limpias y adecuadas para la preservación ambiental. Deroga en art. 60 la ley 24.051.

Ley N.º 26.664

Aprueba enmienda al convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, suscripta en Ginebra, Confederación Suiza.

Ley N.º 26.011

Aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.

Ley N.º 25.278

Aprueba el Convenio de Rotterdam

Ley N.º 27.356

Aprueba el Convenio de Minamata

Decreto N.º 831/93

Reglamentario de la Ley 24.051.

Resolución N.º 224/94

Define los residuos peligrosos en términos de niveles de riesgo. Establece los requerimientos que, a solicitud de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, deben tener en cuenta: Generadores y Operadores; Transportistas y Tratadores. También se definen responsabilidades específicas, sanciones y multas.

Resolución N.º 197/19

Crea el procedimiento de Régimen Simplificado de Generadores Menores de Residuos Peligrosos, en los términos de la Ley N.º 24.051, artículo 14 del Decreto 831/93, cuyas actividades de manipulación, transporte, tratamiento y/o disposición final se desarrollen conforme el Plan de Gestión previsto en el Anexo I.

Resolución N.º 522/16

Enuncia Gestión de REGU (Residuos Especiales de Generación Universal), siendo considerado a este como todo aquel cuya generación devenga del consumo masivo y por sus consecuencias ambientales o características de peligrosidad, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros residuos.

Gestión de Emisiones Gaseosas

Ley N.º 20.284. Plan de prevención de situaciones críticas de contaminación atmosférica

Tiene por objeto estructurar y ejecutar un programa de carácter nacional que involucre todos los aspectos relacionados con las causas, efectos, alcances y métodos de prevención de la contaminación atmosférica, encomendando a la autoridad nacional fijar las normas de calidad de aire y concentraciones de contaminantes.

Resolución Conjunta ST N.º 969/94 y SI N.º 58/94

Aprueba los valores límites de humo, gases contaminantes y material particulado para automotores con ciclo diesel.

Información Pública Ambiental

Ley N.º 25.831. Régimen Libre Acceso a la Información Público Ambiental

Tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encuentre en el poder del Estado.

Biodiversidad

Ley N.º 26.331. Régimen de Protección de los Bosques Nativos

Ley de presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad.

Ley N.º 22.421. Fauna Silvestre

Tiene por objeto resolver los problemas derivados de la depredación de la fauna silvestre, una de cuyas causas es la caza furtiva y consecuentemente el comercio clandestino. Declara de interés público la fauna silvestre y obliga a todos los habitantes a protegerla, estableciendo que en caso de **que** este deber causare perjuicios, los mismos deben ser indemnizados por la vía administrativa.

Ley N.º 13.273.

Declara de interés público la defensa, regeneración y ampliación de los bosques, así como la promoción del desarrollo e integración adecuada de la industria forestal. Se clasifican las formaciones boscosas en: protectores, permanentes, experimentales, montes especiales y de producción, siendo de mayor interés de diversidad biológica las primeras tres categorías.

Ley N.º 22.351. Parques Nacionales

Establece el régimen aplicable relacionado con parques nacionales, reservas y monumentos naturales, reconocidas e identificadas como tales aquellas áreas que por su extraordinaria belleza o riqueza en flora y fauna autóctona o interés científico deban ser protegidas y conservadas.

Decreto N.º 453/94

Establece la clasificación de: reserva natural silvestre (área de extensión que se conserve inalterada o poco modificada) y reserva natural educativa (por sus particularidades brinda oportunidades especiales de educación ambiental o interpretación de la naturaleza).

Decreto N.º 2148/90

Designa con título de reserva natural estricta a aquellas zonas protegidas que ofrezcan las máximas garantías para la conservación de la biodiversidad biológica argentina.

Resolución Conjunta N.º 1/17

Establece la conformación de la Mesa Política de Co-manejo integrada por los miembros representantes del INAI, de la Administración de Parques Nacionales (APN) y de las Comunidades del Pueblo Mapuche asentadas en la jurisdicción del Parque Nacional Lanín y Nahuel Huapí.

Resolución N.º 185/98

Establece el procedimiento aplicable a la instalación de tanques destinados a depósitos de combustibles en las áreas comprendidas en la Ley N.º 22.351 considerando los aspectos que deben evaluarse y preverse para autorizar estas instalaciones en las áreas protegidas

Resolución N.º 203/16

Aprueba el reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental en áreas de la Administración de Parques Nacionales. Determina aspectos del procedimiento técnico administrativo de EIA en áreas de la APN, como el esquema de procedimiento de evaluación ambiental, la planilla de ficha de proyecto, tipología de proyectos y guía para la evaluación ambiental expeditiva de proyectos.

Riesgo de Desastres y Cambio Climático

Ley N.º 26.562. Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para el Control de Actividades de Quema

Tiene por objeto la protección ambiental relativa a las actividades de quema en todo el territorio nacional con el fin de prevenir incendios, daños ambientales y riesgos para la salud y seguridad pública. Queda prohibida la actividad de quema que no cuente con la debida autorización expedida por la autoridad local competente, la que será otorgada de forma específica.

Ley N.º 26.815. Sistema Federal de Manejo del Fuego

Tiene por objeto proteger y preservar el medio ambiente del daño generado por los incendios, velar por la seguridad de la población y personas afectadas al combate de incendios y establecer mecanismos para una eficiente intervención del Estado en las situaciones que involucren o demanden acciones y operaciones de prevención, presupresión y combate de incendios que aseguren el adecuado manejo de fuego.

Ley N.º 27.287. Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil

Establece el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR), con el objetivo de integrar y articular las acciones de los distintos niveles de gobierno, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para reducir riesgos, manejar crisis y facilitar la recuperación ante desastres.

Ley N.º 27.520. Cambio Climático

Ley de presupuestos mínimos para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en todo el territorio nacional.

Decreto N.º 225/25

Este decreto crea la Agencia Federal de Emergencias (AFE) como organismo desconcentrado dependiente del Ministerio de Seguridad Nacional. Su misión es coordinar la respuesta estatal ante desastres naturales, gestionando recursos humanos y materiales en todas las fases de la gestión del riesgo: prevención, preparación, respuesta inmediata y recuperación post-crisis.

Suelos

Ley N.º 22.428. Fomento a la Conservación de Suelos

Tiene por objeto alentar la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos, como así también prevenir, controlar la degradación de las tierras provocada por la acción del hombre y manifestada por la aparición de la erosión, salinización y alcalinización en áreas de riego y desertización en regiones áridas y semiáridas.

Patrimonio Cultural, Bienes Arqueológicos y Paleontológicos

Ley N.º 26.118

Adhesión de la Argentina a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que fuera adoptada por la Trigésima Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Ley N.º 12.665, Decreto Reglamentario N°84.005/41 y modificatoria Ley N°27.103

Aplicable a los bienes históricos y artísticos, lugares, monumentos, inmuebles propiedad de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades o instituciones públicas a los cuales somete a la custodia y conservación del gobierno federal y, en su caso, en concurrencia con las autoridades respectivas. Declara que los inmuebles históricos no podrán ser sometidos a reparaciones o restauraciones ni destruidos en todo o en parte, transferidos, gravados o enajenados sin aprobación o intervención de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Ley N.º 25.743 y Decreto Reglamentario N.º 1.022/04

Tiene por objeto regir en materia de protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y el aprovechamiento científico y cultural del mismo. Compete al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, ejercer la tutela del Patrimonio Arqueológico mediante la prevención y sanción de importaciones o exportaciones ilegales. La custodia y defensa del Patrimonio fue asignada al Museo Argentino de Ciencias Naturales “Bernardino Rivadavia” y al Instituto Nacional de Investigaciones de las Ciencias Naturales en cuyo ámbito funciona el Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Restos Paleontológicos.

Ley N.º 25.197

Establece el régimen legal para la centralización del ordenamiento de datos de los bienes culturales de la Nación mediante el funcionamiento del Registro Nacional de Bienes Culturales en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Nación, quién deberá efectuar el relevamiento de los bienes culturales, realizar la catalogación, identificar los bienes que integran el Registro Único, crear un banco de datos e imágenes de bienes culturales y ejercer la superintendencia sobre el conjunto de los bienes que constituyen el patrimonio histórico-cultural de la Nación.

Seguridad de Higiene Laboral

Ley N.º 19.587, Decreto Reglamentario N°351/79 y Decreto modificatorio N°1338/96

Regulan las condiciones de higiene y seguridad en los ámbitos laborales de Argentina, estableciendo obligaciones en materia de prevención de riesgos, seguridad contra incendios, manipulación de sustancias químicas, equipos a presión, ruido, iluminación, ventilación y ergonomía, entre otros, con el fin de proteger la salud y vida de los trabajadores.

Decreto N.º 911/96

Aprueba el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción, estableciendo normas específicas para obras y tareas constructivas, incluyendo condiciones de seguridad en excavaciones, andamios, demolición, transporte de materiales, uso de equipos, instalaciones eléctricas y prevención de caídas, con el objetivo de reducir riesgos laborales propios de la actividad. Se debe confeccionar para cada obra que inicien el Programa de Seguridad que integra el legajo técnico según la Resolución (SRT) N°231/96 en el que deberán adjuntar el contrato de afiliación y comunicar a su Aseguradora de Riesgos del Trabajo la fecha de inicio de obra.

Ley N.º 24.557 y Decreto Reglamentario N.º 170/95 de Riesgos de Trabajo

Establece el nuevo Sistema Integral de Prevención de Riesgos del Trabajo (SIPRIT) y el régimen legal de las aseguradoras de riesgos de trabajo (ART). Se designa a la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT) como entidad de carácter autárquico con competencia para la regulación y supervisión del cumplimiento de la norma.

Derecho Laboral

Ley N.º 20.744 Ley de Contrato de Trabajo y modificación Ley N.º 27.742

Regula los derechos y obligaciones laborales, modalidades de contratación, extinción del vínculo, indemnizaciones y condiciones de trabajo. La Ley 27.742 modificó principalmente el período de prueba, extendiéndolo de 3 a 6 meses y permitiendo que convenios colectivos lo amplíen según tamaño de la empresa, aplicable también a contratos de temporada, manteniendo derechos laborales y computándolo como antigüedad.

Ley N.º 26.773

Régimen de ordenamiento de la reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Ley N.º 26.940

Reglamenta la Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Electoral

Resolución N.º 759/MTESS/14

Procedimiento del Decreto N°762/14 respecto de los trabajadores eventuales asignados a las Empresas Usuarias.

Reasentamiento

Ley N.º 21.499/77. Expropiaciones

Regula la expropiación de bienes por utilidad pública, estableciendo que la indemnización debe ser justa, es decir, limitarse al valor objetivo del bien y a los daños directos e inmediatos (art. 10), excluyendo valores afectivos, ganancias hipotéticas o el lucro cesante; además se reconoce la depreciación monetaria y los intereses dentro de la compensación

Derechos Humanos

Ley N.º 24.284

Crea la figura de Defensor del Pueblo de la Nación y establece que el mismo protege los derechos e intereses de los ciudadanos frente a actos u omisiones de la administración pública, pudiendo recibir denuncias, investigar irregularidades, emitir recomendaciones y requerir información a organismos estatales. Tiene derecho a acceder a documentación y expedientes públicos necesarios para ejercer su función y puede informar al Congreso sobre incumplimientos o riesgos a derechos ciudadanos.

Ley N.º 27.005

Adhesión de la Argentina al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Ley N.º 23.179/85

Adhesión de Argentina a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Ley N.º 26.150/06

Implementa la Educación Sexual Integral en todos los niveles educativos, promoviendo el respeto por la diversidad y la igualdad de género desde la infancia.

Ley N.º 26.485. Protección Integral contra la Violencia de Género y modificatorias (Ley N.º 27.501, N.º 27.533, N.º 27.736 y N.º 27.210)

Establece un marco normativo integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en todos los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales. Se define la violencia de género en diversas modalidades (física, psicológica, económica, sexual, simbólica, obstétrica, laboral, institucional, digital y política, incluye también el acoso callejero como forma de violencia), establece derechos y garantías para las personas que sufren violencia, crea el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres.

Ley N.º 26.743. Identidad de Género

Reconoce el derecho de todas las personas a la identidad de género autopercebida, permitiendo el cambio de nombre y género en documentos oficiales sin necesidad de intervención jurídica o médica.

Ley N.º 26.618. Matrimonio Igualitario

Autoriza el matrimonio igualitario, garantizando los mismos derechos y obligaciones que para las parejas heterosexuales.

Ley N.º 27.499. Ley Micaela

Establece la capacitación obligatoria en temáticas de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que integren los 3 poderes del Estado.

Ley N.º 27.352. Cupo Laboral Trans

Establece el cupo laboral del 1% en el sector público para personas trans, travestis y transgénero, promoviendo la inclusión laboral.

Ley N.º 26.378

Ratifica la Convención internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad (PwD).

Ley N.º 22.431. Sistema de Protección Integral de las personas con discapacidad y modificatorias Ley N.º 25.635, N.º 25.504 y Decreto N.º 95/18

Tiene por objeto garantizar la atención médica, educación, seguridad social y accesibilidad para las personas con discapacidad, promoviendo su integración plena en la sociedad. Incluye aspectos relacionados con la accesibilidad en edificios públicos y privados y transporte público. Asimismo, establece el Certificado Único de Discapacidad (CUD) que es el documento válido para acceder a derechos, se establece la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) como autoridad de aplicación.

Ley N.º 27.360

Ratifica la Convención Interamericana sobre la Protección de los derechos humanos de las personas mayores.

Legislación Provincial de Entre Ríos**Licenciamiento Ambiental****Ley N°9.032/96**

Permite realizar acción de amparo ambiental contra cualquier decisión, acto, hecho u omisión de autoridad administrativa, judicial o legislativa.

Decreto N°4.977/09

Aprueba la reglamentación del Estudio de Impacto Ambiental (EslA), para la planificación estratégica de la localización de actividades y emprendimientos en territorio de la Provincia. Establece que ningún emprendimiento o actividad que requiera del mismo, podrá iniciarse hasta tenerlo aprobado por la Autoridad de Aplicación, mediante el Certificado de Aptitud Ambiental. Establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Ambiente y explica el procedimiento administrativo para la categorización de la actividad y para la aprobación del EslA.

Decreto N°3.237/10

Establece la modificación del Art. 48 del Decreto 4977/09 (Requisitos del Registro de Consultores).

Resolución SA N°038/10

Crea el Registro Provincial de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental y aprueba Formularios a presentar con carácter de Declaración Jurada para su inscripción. Modificada por la Resolución SA N°504/12

Tránsito Vehicular y Seguridad Vial	
Constitución de la Provincia de Entre Ríos	
El Art. 72 establece que se intensificará la construcción y el mejoramiento progresivo de los caminos, y se fomentará la iniciativa y cooperación privadas para la continuidad de las obras viales.	
Ley N°10.025/11	
Adhiere a la Ley Nacional de Seguridad Vial N°24.449, la Ley Nacional de Tránsito N°25.857, la Leyes de Tránsito y Seguridad Vial N°25.456, 25.965 y 26.363.	
Decreto N°5.376/12	
Aprueba el Convenio suscripto entre el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación de Entre Ríos y el Señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, destinado a coordinar las acciones orientadas a promover, desarrollar e implementar medidas estratégicas de Seguridad Vial, con el fin de reducir la tasa de siniestralidad vial.	
Decreto N°3.307/07	
Crea el Consejo Provincial de Seguridad Vial, el cual funcionará en órbita del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obra y Servicios Públicos, y será coordinado desde la Secretaría General de dicha cartera ministerial.	
Ley N°10.975/22	
Establece el control de peso permanente de las cargas transportadas con el objetivo de preservar en buen estado las rutas y caminos de la provincia.	
Ley N°9.583/04	
Ley por la cual se autoriza a la Dirección Provincial de Vialidad, a otorgar permisos para el aprovechamiento de las zonas marginales de las rutas y caminos de la Red Provincial, donde por sus características y dimensiones pudieran sembrarse pasturas, cereales y oleaginosas. Los permisos tendrán una duración de no menos de 3 años y en ningún caso las explotaciones autorizadas podrán dificultar u obstaculizar el tránsito vehicular.	
Gestión de Recursos Hídricos	
Ley N°9.172/98	
Establece el Código de aguas y regula el uso productivo del recurso superficial y aguas subterráneas. Especifica que todos los permisos de uso deben ser otorgados por la Autoridad de Aplicación que lo define como el Consejo Regulador del Uso de Fuentes de Agua (CORUFA). Modificada por Ley N°9.757/07.	
Ley N°9.008/96	
Define y demarca la línea de Ribera y mapas de zonas de riesgo hídrico, en los ríos de Paraná, Uruguay e interiores navegables de la Provincia. La Autoridad de Aplicación es la Dirección de Hidráulica.	
Ley N°9.757/07	
Crea el Régimen de los Comités de Cuenca y Consorcios del Agua; el mismo tiene la finalidad de generar condiciones y proyectos, asegurando así la integración regional, provincial y la explotación racional de las obras hidráulicas y del aprovechamiento sustentable del agua de dominio público. La autoridad de aplicación es el CORUFA.	
Gestión de Residuos Sólidos Urbanos	
Ley N°10.311/14	
Establece el conjunto de principios y obligaciones básicas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos (GIRSU), con el fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población. La autoridad de aplicación es la Secretaría de Ambiente.	
Decreto N°1.246/20	
Reglamenta la Ley N°10.311/14. Presenta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.	
Resolución SMA N°133/09	
Genera el Registro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, supervisada por la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Entre Ríos. Encomienda la elaboración del Reglamento de GIRSU al área de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.	

Gestión de Residuos Peligrosos	
Ley N°8.880/94	Adhiere a la Ley Nacional N°24.051/92 sobre residuos peligrosos. Regula sobre la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, que puedan causar daños directa o indirectamente a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general.
Decreto MGJEySP N°603/06	Prohíbe el ingreso de residuos peligrosos procedentes de otras provincias y crea el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportista de Residuos Peligrosos.
Decreto N°6.009/00	Establece actividades de manejo, transporte, tratamiento y disposición final de residuos potencialmente biopatógenos.
Decreto N°3.499/16	Establece que la Provincia y las Municipalidades emitirán el Certificado Ambiental anual como generador, transportista, y operador en sus diversas modalidades de residuos peligrosos o de biopatógenos en sus respectivas jurisdicciones, entre otros.
Decreto N°664/17	Crea el módulo sustentable (MS), utilizado como unidad de valor a los fines de la determinación de aranceles y tasas de la actividad reglamentada por la Ley N°8.880/94.
Resolución SA N°096/11	Establece obligaciones de las distintas partes participantes en la Generación, Transporte y Operación de los Residuos Peligrosos.
Resolución SA N°389/15	Establece que todo transportista que solicite o esté inscripto en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportista de Residuos Peligrosos deberá implementar dispositivos portátiles o fijos de medición en cada unidad de transporte.
Higiene y Seguridad Laboral	
Ley N°9.297/01	La Ley Provincial del Trabajo crea el “Consejo Federal del Trabajo”, el “Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales” y el “Plan Nacional de Mejoramiento de Calidad de Empleo”, entre otros.
Acceso a la Información Ambiental	
Ley N°10.402	En el marco de la Estrategia Regional de Educación Ambiental, establece la obligación de difundir información ambiental en todo el territorio provincial, mediante medios de comunicación públicos y privados, así como la divulgación de conocimientos ambientales actualizados.
Derecho Laboral	
Ley N°8.281/89	Establece los derechos laborales de personas que desempeñan tareas que presenten un riesgo psicofísico tal que puedan producir algún tipo de afección.
Ley N°5.819/76	Establece que la jornada laboral de los trabajadores en relación de dependencia no podrán exceder las cuarenta y cuatro (44) horas semanales y determina las excepciones y condiciones especiales provistas por la ley.
Derechos Humanos	
Ley N°9.861/08 y su modificación por la Ley N°10.450/16	La Ley N°9.861 tiene como objetivo la protección integral del niño, el adolescente y la familia en el territorio de la Provincia de Entre Ríos. La Ley N°10.450 modifica el procedimiento penal aplicable a las personas menores de 18 años.
Ley N°10.509/17	Se crea el Área Provincial de Políticas Identidad de Género y Diversidad Sexual, con el objetivo de

combatir cualquier forma de discriminación, xenofobia y racismo, e impulsando políticas territoriales inclusivas.

Ley N°11.075/23

Se reafirma el compromiso de la Provincia de Entre Ríos con los derechos humanos y la lucha contra cualquier tipo de discriminación.

Ley N°10.956/22

Busca la protección integral de las mujeres en la Provincia de Entre Ríos y el abordaje integral para prevenir y erradicar la violencia de género.

Ley N°10.768/19

Adhiere a la Ley Nacional N°27.499, “Ley Micaela”.

Ley N°9.891/09

Adhiere a la Ley Nacional N°26.378 y declara de interés público el desarrollo integral de las personas con discapacidad, en iguales condiciones de acceso, oportunidad, características, derechos y deberes que el resto de los habitantes.

Ley N°10.827/20

El objetivo es promover y garantizar derechos en el ámbito laboral para las personas travestis, transexuales y transgénero.

Expropiación

Ley N°6467/79

La Ley Provincial de Expropiaciones de Bienes de Utilidad Pública reglamenta el procedimiento de expropiaciones, plazos, y monto indemnizatorio.

Patrimonio Cultural, Arqueológico y Lugares Históricos

Ley N°9.686/06

Tiene por objeto la preservación y protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia de Entre Ríos, en concordancia con la Ley Nacional N°25.743.

Ley N°10.911/21

Tiene como objetivo regular el Patrimonio Cultural de Bienes Materiales e Inmateriales de Entre Ríos.

Decreto N°128/22

Aprueba la Reglamentación de la Ley N°10.911.

Suelos

Ley N°10.027/11

Establece que los municipios deberán dictar normas de ordenamiento territorial, regulando los usos del suelo para el bien común y teniendo en cuenta la función social de la propiedad privada.

Ley N°8.318/89

Declara de interés público y sujeto a uso y manejo conservacionista a los suelos de la Provincia que por sus condiciones naturales y por acción antrópica; manifiesten síntomas o susceptibilidad de degradación.

Áreas Protegidas y otras figuras de conservación de biodiversidad

Ley N°8.967/95

Crea el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Ley N°9.485/03

Se declara Área Natural Protegida, bajo la modalidad de Reserva de Uso Múltiple, al sector denominado Paraná Medio del río Paraná.

Ley N°9.706/06

declara Área de Reserva Natural Protegida, bajo la modalidad de Reserva de Uso Múltiple al Territorio del Distrito Francisco Ramírez, en las Zonas de Parajes “El Gato”, y “Lomas Limpias” del Departamento Federal.

Ley N°10.479/17

Se crea el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Entre Ríos y se designa a la Secretaría de Ambiente como Autoridad de Aplicación.

Ley N°10.535/17

Se declara Área Natural Protegida, bajo la modalidad de Reserva de Usos Múltiples, al inmueble “Estancia Don Sebastián”.

Decreto 2.474/19

Aprueba el reglamento de la Ley N°10.479/17 y crea la Dirección de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Entre Ríos.

Ley N°11.012/21

Se declara Área Natural Protegida, bajo la modalidad de Reserva de Usos Múltiples, a la “Reserva Natural de Usos Múltiples Santa Adelina Vida y Producción en la Naturaleza”.

Flora, fauna y bosques nativos

Decreto N°4.519/03

Declara emergencia ambiental de la sustentabilidad ecológica, social y productiva del bosque nativo en la provincia de Entre Ríos. Prohíbe el desmonte a tala rasa de bosques, montes nativos y selvas en galería en todo el territorio de la provincia, en propiedades privadas y públicas, entre otros.

Ley N°10.284/14

Establece Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo de la Provincia de Entre Ríos. Con el objetivo de promover la conservación del bosque nativo y la regulación de cualquier cambio de uso del suelo. Reglamentada por el Decreto N°4.779/09.

Decreto N°1.329/15

Establece que las Áreas Protegidas declaradas de Uso Múltiple por la Ley N°8.967 quedan sujetas al Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo de la Provincia de Entre Ríos.

Riesgo de Desastres y Cambio Climático

Ley 10.581/18

Adhiere a la Ley Nacional N°27.287 que establece el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR), con el objetivo de integrar y articular las acciones de los distintos niveles de gobierno, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para reducir riesgos, manejar crisis y facilitar la recuperación ante desastres.

Ley N°10.933/21

Establece la declaración de interés provincial para la promoción y concientización sobre las energías renovables, destacando su rol en la mitigación del cambio climático, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), el impulso a la economía circular y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

2.1.3. Normas de Desempeño Ambiental y Social del BID

En adición, se deben contemplar **los Principios y Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS)** contenidas en el Marco de Política Ambiental y Social del BID.

En el **Capítulo 3.3 “Marco de Política Ambiental y Social del BID” del MGAS del Programa**, se presenta una tabla resumen con las NDAS, sus objetivos y requisitos principales, y el cumplimiento del Programa con relación a ellos.

2.1.4. Otros Estándares de Buenas Prácticas Internacionales

A continuación, se indican una serie de estándares que serán considerados como Buenas Prácticas Internacionales en el marco específico de política ambiental del SGAS.

- Banco Interamericano de Desarrollo. Marco Sectorial de Transporte (2019).

- Banco Interamericano de Desarrollo. Marco Sectorial de Agua y Saneamiento (2017).
- Corporación Financiera Internacional (IFC). Guías Generales sobre medio ambiente, salud y seguridad (2007).
- Banco Interamericano de Desarrollo. Metodología de evaluación de riesgo de desastres y cambio climático para proyectos del BID (2019).
- Banco Interamericano de Desarrollo. Guía para la Incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres y la adaptación al Cambio Climático en los Proyectos de Infraestructura (2023).
- Banco Interamericano de Desarrollo. Consulta significativa con las partes interesadas.

2.1.5. Política Ambiental de la Provincia de Entre Ríos

Como entidad del Estado provincial, la UEP debe ajustar su actuación a los principios establecidos en la **Ley Nacional Nº25.675/02**, la cual constituye el Marco General Ambiental, así como el **Decreto Provincial Nº4.977/09**, que regula los principios rectores de la Evaluación de Impacto Ambiental. La autoridad de aplicación de este decreto es la **Secretaría de Ambiente**, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, cuya misión y competencias primarias son:

- **Misiones:** Entender en la planificación y diseño de la política ambiental provincial, en el ordenamiento ambiental territorial, en la preservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de la población, la preservación ambiental del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica tendiente al desarrollo sostenible de las actividades antrópicas. Entendiendo como tal al desarrollo económicamente viable, ambientalmente sostenible y socialmente justo.

- **Competencias Primarias:**

- Elaborar, proponer y participar en la instrumentación de las políticas públicas ambientales tendientes al desarrollo sostenible de las actividades humanas.
- Promover la cooperación con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, también con organizaciones de la sociedad civil a fin de garantizar la participación plena de la comunidad para la definición y la ejecución de programas, proyectos y acciones en materia ambiental.
- Proponer la elaboración de los instrumentos legales necesarios y la actualización de los existentes, en caso de resultar necesario, que contemplen los acuerdos internacionales, nacionales y las atribuciones que le son propias a las Provincias, delegadas por las Constitución Nacional.
- Proponer parámetros físicos, químicos y biológicos que garanticen un ambiente saludable y el equilibrio de los ecosistemas.
- Entender en las normas y reglamentaciones vigentes en que la Secretaría de Ambiente sea Autoridad de Aplicación.
- Promover programas y acciones de educación y comunicación ambiental con el objetivo de fortalecer la participación ciudadana y bregar por la sensibilización respecto de las distintas materias socioambientales.
- Propiciar programas y proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación, relacionados a la cuestión socioambiental que contribuyan a la formulación de diagnósticos y soluciones, así como la incorporación de tecnologías apropiadas en el sector productivo y de servicio.
- Impulsar la creación de un Sistema de Evaluación y Monitoreo de Impacto Ambiental que determine la viabilidad ambiental y las condiciones que deben cumplir las actividades

productivas, de servicio e infraestructura que se pretenda llevar a cabo en el territorio provincial.

- Proponer y ejecutar instancias de participación ciudadana e institucional que estimulen y promuevan la toma de conciencia sobre las distintas cuestiones ambientales, conceptualización del desarrollo sostenible, educación ambiental y la búsqueda de consensos en los procesos de abordaje y resolución de conflictos socioambientales.
- Impulsar y participar, juntamente con otros organismos, en actividades de control y monitoreo de la calidad de agua, aire, suelo y subsuelo con el propósito de asegurar los estándares de calidad, evitando perjuicios a la vida, y los bienes.
- Investigar de oficio o por denuncia realizada en sede administrativa, proveniente de otros organismos, instituciones o particulares, todas aquellas acciones susceptibles de provocar degradación del ambiente o impactar negativamente sobre el medio natural o antrópico.
- Le competen además todas las otras Responsabilidades Primarias que sean propias del ámbito de acción de la Secretaría, las necesarias para su administración interna y las que fije el Sr. Gobernador de la Provincia.

Política de Gestión de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos

La Provincia de Entre Ríos, a través de su marco normativo ambiental y de las políticas públicas vigentes, promueve un modelo de desarrollo económico y social en equilibrio con la protección del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales.

En este marco, la **Secretaría de Ambiente** ejerce un rol central en la formulación, actualización e implementación de políticas e instrumentos de gestión ambiental, incluyendo el desarrollo de marcos regulatorios, la definición de estándares de calidad ambiental y la aplicación de la normativa vigente. Asimismo, impulsa instancias de evaluación, control y monitoreo ambiental, así como sistemas de evaluación de impacto ambiental que permitan determinar la viabilidad de proyectos y actividades en el territorio provincial.

De igual manera, promueve la articulación interinstitucional y la cooperación con actores públicos, privados y de la sociedad civil, fortaleciendo la participación ciudadana, la educación ambiental y la generación de conocimiento a través de la investigación e innovación en materia socioambiental. Estas acciones se complementan con mecanismos de prevención, investigación y gestión de impactos ambientales, orientados a resguardar la calidad de vida de la población y el equilibrio de los ecosistemas.

2.1.6. Gestión Ambiental para la Implementación del Programa

La gestión de los aspectos ambientales, sociales y de salud y seguridad operacional del Programa se guiará por el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de las Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social (EIAS) o Análisis Ambiental y Social (AAS) realizados para los proyectos dentro de la muestra representativa, el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), y el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS).

El MGAS introduce los procedimientos para la gestión ambiental y social de los proyectos bajo el Programa que no forman parte de la muestra representativa, mientras que el SGAS es una herramienta de gestión del desempeño desarrollada para presentar los detalles de los procedimientos que la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), realizará a fin de estandarizar y asegurar la gestión sistemática del desempeño ambiental, social y de salud y seguridad operacional durante todos los ciclos de vida del Programa.

A continuación, se hace una breve descripción de la gestión ambiental requerida para la implementación del Programa y los instrumentos ambientales y sociales que se han desarrollado para el marco de este.

Gestión Ambiental y Social del Programa e Instrumentos de Gestión Ambiental y Social. Etapa de Diseño

A nivel Programa y, como primer paso, la UEP analizará la elegibilidad para financiamiento de los proyectos por fuera de la muestra que se presenten según los Criterios de Elegibilidad Socioambiental para Proyectos. En los mismos se definen los proyectos que no serán elegibles a ser financiados (Proyectos correspondientes a Categoría A¹ y aquellos pertenecientes a la “Lista de Exclusión”² del MPAS del BID).

¹ Un proyecto se define como **Categoría A** si tiene el “potencial de causar impactos ambientales negativos significativos y efectos sociales asociados” o tiene “implicaciones profundas que afecten los recursos naturales”. No serán elegibles para financiamiento con fondos del Programa aquellos proyectos que presenten al menos una de estas características: (i) Reasentamiento Involuntario (proyectos que generen desplazamiento físico de un número significativo de personas); (ii) Desplazamiento Económico (proyectos que causen desplazamiento económico significativo); (iii) Impactos adversos irreversibles (proyectos que requieran tiempos significativos para revertir sus efectos negativos); (iv) Hábitats Naturales Críticos (proyectos que signifiquen pérdida o degradación significativa de hábitats naturales críticos de importancia); (v) Riesgo de Desastres (proyectos que se emplacen en áreas que presenten riesgos de desastres altos y en dónde no se hayan incluido consideraciones de diseño para prevenir, reducir o mitigar dichos riesgos); (vi) Pueblos Indígenas o Minorías Étnicas (proyectos que causen impactos significativos a poblaciones indígenas, sus derechos individuales, colectivos o bienes); (vii) Sitios Culturales Críticos (proyectos que causen un impacto significativo sobre la propiedad o bienes culturales).

² a) Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos de la República Argentina, o convenios y acuerdos internacionales ratificados, o que sean objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional, tales como: (i) Compuestos de bifenilos policlorados (PCB); (ii) Productos farmacéuticos, plaguicidas/herbicidas y otras sustancias peligrosas objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional; (iii) Contaminantes orgánicos persistentes (COP); (iv) Sustancias nocivas para la capa de ozono sujetas a retiro gradual a nivel internacional; (v) Flora y fauna silvestres o productos relacionados reglamentados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres; (vi) Movimiento transfronterizo de desechos o productos de desecho, salvo los desechos inocuos destinados a su reciclaje; (vii) Pinturas o revestimientos a base de plomo en la construcción de estructuras y caminos;

b) Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos de la República Argentina, o convenios y acuerdos internacionales ratificados relativos a la protección de los recursos de biodiversidad o el patrimonio cultural.

c) Actividades que, si bien no contravienen el marco normativo o reglamentario del país, pueden generar impactos adversos de particular importancia para las personas y el medio ambiente, tales como: (i) Armas, municiones y otros bienes o tecnologías militares; (ii) Tabaco; (iii) Apuestas, casinos y emprendimientos equivalentes iv. Materiales radioactivos; (iv) Fibras de amianto sueltas o productos que contienen amianto; (v) Pesca con redes de deriva en el medio marino con redes de más de 2,5 km de longitud.

d) Producción o actividades que impliquen formas dañinas o de explotación, de trabajo forzoso, o trabajo infantil nocivo.

e) Producción de productos farmacéuticos que se están retirando progresivamente del mercado o han sido prohibidos a nivel internacional, según la publicación de las Naciones Unidas sobre productos prohibidos. (Lista consolidada de los productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, retirados, sometidos a restricciones rigurosas o no han sido aprobados por los gobiernos, según su última versión).

f) Producción o actividades que inciden en la propiedad de territorio o tierra pertenecientes a los pueblos indígenas, o reclamados por ellos para su adjudicación, sin pleno consentimiento documentado de dichos pueblos.

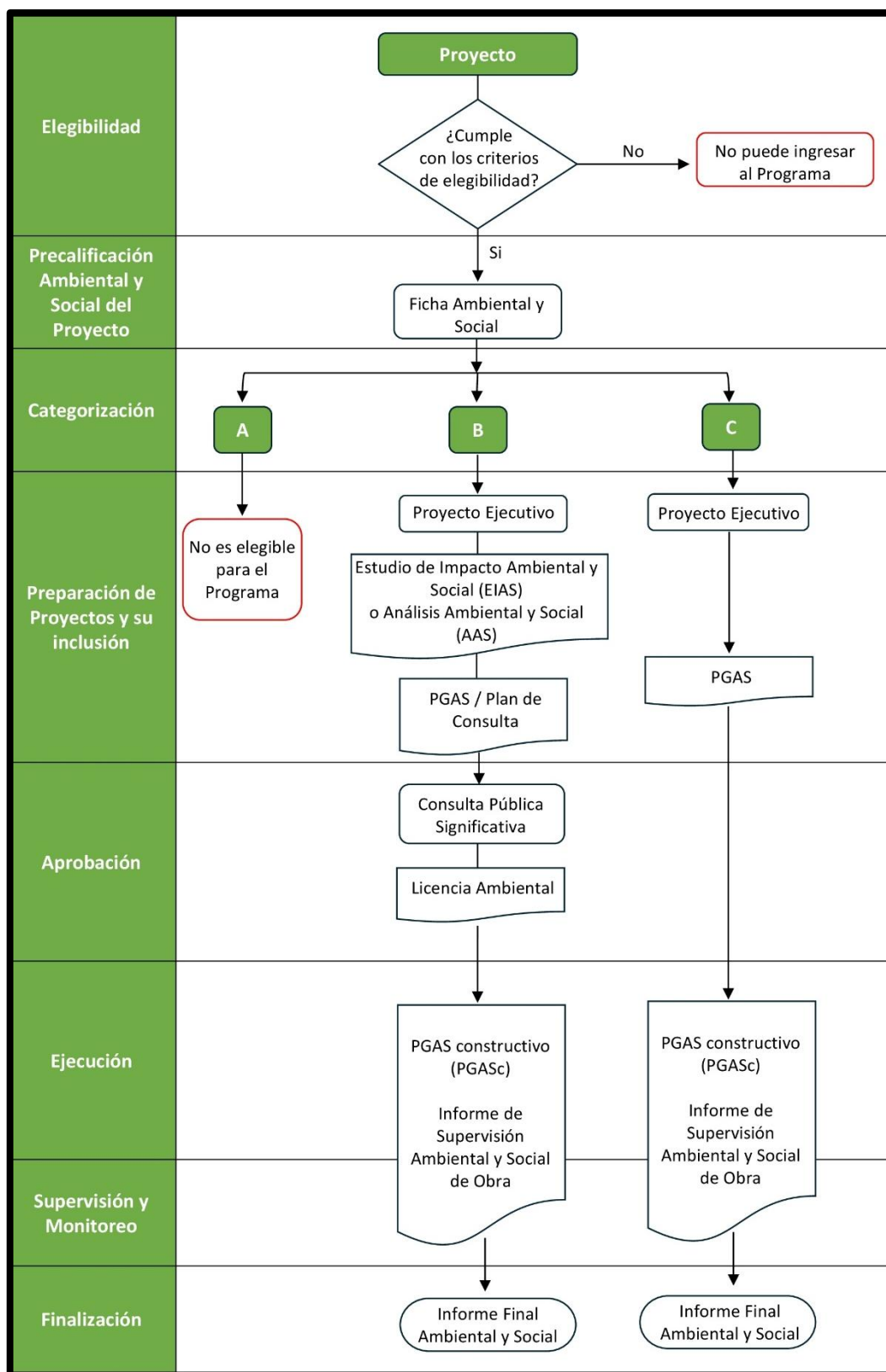


Figura 1 - Esquema General de la Gestión Ambiental y Social de los proyectos por fuera de la muestra representativa.

La UCP, a través de la DPV o la DGHyOS, aplicará la **Ficha de Categorización Ambiental (Anexo 4 del MGAS)** para realizar una categorización (*screening*) ambiental y social rápida del proyecto bajo análisis, identificar los principales impactos y medidas de mitigación a aplicar, y determinar cualquier

estudio o plan adicional que fuera necesario para determinar la elegibilidad socioambiental del proyecto.

En base a los resultados de la categorización, se requerirá el uso de los siguientes instrumentos para la gestión ambiental de los proyectos:

- **Categoría B:**

La UCP, a través de la DPV o de la DGHyOS, según corresponda, y con la posible participación de consultores externos, desarrollará la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) o Análisis Ambiental y Social (AAS) de acuerdo con la normativa nacional y local, y el MPAS del BID. Los contenidos mínimos de una EIAS/AAS se detallan en el **Anexo 3 del MGAS** del Programa³.

Asimismo, la UCP será responsable de verificar que las intervenciones propuestas cumplan con el Reglamento Operativo del Programa.

Los proyectos que resulten clasificados como categoría B requerirán de la realización de un proceso de socialización. En el **Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI)**, documento desarrollado durante la preparación del Programa, se presentan los lineamientos para llevar adelante el proceso de socialización de un proyecto.

Asimismo, en aquellos proyectos en los que se verifique la existencia de comunidades originarias o pueblos indígenas en los centros poblados que forman parte del área de influencia directa del proyecto, deberán realizar un **Análisis Sociocultural (ASC)** y un **Plan de Pueblos Indígenas (PPI)**.

El MGAS contiene en el **Anexo 11** un **Marco para la Elaboración de Plan de Pueblos Indígenas (MPPI)**. Asimismo, este documento establece los lineamientos para un Plan de Comunicación culturalmente apropiado y la obtención del **Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)**, en caso de corresponder.

- **Categoría C:**

La UCP, a través de la DPV o de la DGHyOS, según corresponda, presentará la **Ficha Ambiental y Social (Anexo 5 del MGAS)** de donde surgirán los contenidos mínimos del PGAS que se detallan en los **Anexos 1 y 2 del MGAS**.

Para los proyectos de Categoría B y C, la UCP, con participación de la DPV y/o la DGHyOS, preparará los **pliegos de licitación** que deberán incorporar cláusulas y requisitos ambientales, sociales, y de seguridad y salud ocupacional si fueran necesarios.

En el **Anexo 6 del MGAS** se presenta un **Modelo de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS)**.

El pliego deberá delinear el índice y contenido mínimo del **Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) a nivel constructivo** (ver **Anexos 1 y 2 del MGAS**).

El BID será encargado de evaluar y otorgar la **No Objeción de los Estudios de Impacto Ambiental y Social** de los proyectos que se ejecuten bajo el Programa (para proyectos categoría B), y de las **FAS** (para proyectos categoría C), en el marco de la elegibilidad de las obras.

³ Los EAS deberán contener como mínimo: Introducción, Antecedentes, Marco Legal e Institucional, Línea de Base Ambiental y Social, Identificación y Evaluación de Impactos y Riesgos del Proyecto; Plan de Gestión Ambiental y Social, Consulta Pública, Conclusiones, Referencias Bibliográficas.

La UCP, a través de la DPV y/o la DGHyOS, según corresponda, deberá, previo a la adjudicación del contrato de obra, tramitar el **Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)** ante la autoridad competente correspondiente para todos los proyectos del Programa dependiendo de la categoría del proyecto según el Decreto N°4.977/09.

El procedimiento para la obtención del CAA se inicia con la presentación, por parte del comitente del proyecto, de una Carta de Presentación ante la Secretaría de Ambiente (SA). En dicha Carta se incluyen los datos básicos del proyecto, tales como: tipo de intervención, ubicación, magnitud, consumo de recursos, uso de servicios y generación de efluentes, generación de residuos sólidos y emisiones.

En función de dicha información, la SA procede a la **categorización del proyecto** de acuerdo con la normativa vigente. Los proyectos categorizados como Categoría 1 quedan eximidos de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EslA), mientras que aquellos clasificados como Categoría 2 o 3 requieren la elaboración y aprobación de dicho estudio.

El CAA tiene una validez de 2 años a partir de su expedición, y requiere de la presentación del Plan de Gestión Ambiental o Plan de Manejo Ambiental por parte de la empresa contratista, previo al inicio de obra.

Asimismo, la SA coordinará instancias de participación ciudadana durante el proceso de evaluación del EslA, mediante mecanismos como audiencias públicas, reuniones informativas, consultas del estudio y recepción de observaciones. Si bien las opiniones recabadas no son vinculantes, la autoridad competente debe fundamentar y hacer pública cualquier decisión que se aparte de los resultados del proceso participativo.

Las actividades, proyectos o ampliaciones que se inicien sin contar con el Certificado de Aptitud Ambiental, o que incumplan las exigencias de seguimiento y control establecidas en el presente Decreto, podrán ser objeto de sanciones, tales como la revocatoria de permisos o autorizaciones, la suspensión total o parcial de las actividades y la clausura temporal o definitiva de los establecimientos.

Gestión Ambiental y Social del Programa e Instrumentos de Gestión Ambiental y Social. Etapa Constructiva

La empresa contratista seleccionada deberá tramitar **permisos aplicables** a la actividad en construcción (tala, extracción en canteras, uso de agua, desvíos viales y disposición final de residuos peligrosos y áridos, etc.), así como obtener **calificaciones y seguros de salud y seguridad ocupacional y ambiental** requeridos para todos los proyectos del Programa.

En esta etapa la empresa contratista deberá **preparar y aplicar** el **PGASc** siguiendo los lineamientos de los pliegos de licitación con los contenidos mínimos dispuestos en el **modelo de PGASc (ver Anexo 2 del MGAS)**.

La aplicación del PGASc implica arbitrar los medios necesarios para prevenir, mitigar, reducir y compensar los impactos producidos por los proyectos del programa y garantizar su cumplimiento siguiendo la legislación aplicable y MPAS del BID. Se debe contar con el personal específico (ver Elemento 4) para llevar a cabo la implementación del PGAS.

Asimismo, se debe realizar el monitoreo y control del proyecto, establecer procedimientos de reporte para los contratistas y la UCP a fin de informar los avances de la implementación de los PGAS, incluyendo **Informes de Seguimiento Ambiental y Social (ISAS mensuales)** del contratista, **Informes de Cumplimiento y Monitoreo Socioambiental trimestrales** o frecuencia a establecer por la UCP (ver Elemento 7).

La autoridad de aplicación (Secretaría de Ambiente) puede realizar auditorías de control de la obra y monitorear el cumplimiento de normativa nacional. Por último, el BID puede realizar misiones de supervisión ambiental y social, frecuencia a determinar por el Banco.

Al finalizar la obra, el contratista preparará **informes de cierre de obra** para la UCP, cuya revisión se realizará a través de la DPV o DHGyOS. La UCP, en base a los informes de cierre del contratista e información relevada durante las tareas de monitoreo y control establecidas, deberá preparar un **Informe Final Ambiental y Social (IFAS)** detallando la implementación del PGAS y el cumplimiento de indicadores ambientales.

Gestión Ambiental y Social del Programa e Instrumentos de Gestión Ambiental y Social. Etapa Operativa

Durante la etapa operativa, la gestión socioambiental diferirá según la tipología de proyecto. En el caso de los proyectos viales, la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) será responsable de la operación y el mantenimiento de la infraestructura, en el marco de sus políticas y sistemas de gestión ambiental y social vigentes. Asimismo, la Secretaría de Ambiente podrá ejercer funciones de fiscalización, auditoría o verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales conforme a la legislación ambiental provincial.

Para los proyectos hidráulicos, la provincia, junto con la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias (DGHyOS), serán responsables de financiar y ejecutar las tareas de operación y mantenimiento de las obras construidas con recursos del Programa. Asimismo, tendrán a su cargo el monitoreo, control y evaluación de las obras, a fin de asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos en la normativa local aplicable y en el Marco de Política Ambiental y Social del BID. La provincia podrá transferir dichos costos a municipios y/o comunas, previo convenio respectivo.

Por su parte, la Secretaría de Ambiente de la provincia de Entre Ríos, en su carácter de autoridad ambiental, podrá ejercer funciones de fiscalización, auditoría y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales conforme a la normativa vigente.

Resumen de Instrumentos de Gestión Ambiental y Social para el desarrollo del Programa

Los tipos de instrumentos de gestión ambiental y social del Programa varían desde los PGAS resultantes de las Fichas Ambiental y Social de proyectos de categoría C, PGAS más elaborados siguiendo la guía de contenidos mínimos de EAS y PGAS para proyectos de categoría B, el PGAS existente de las EIAS/AAS de los proyectos de la muestra, y los Marcos Específicos que complementan el MGAS para abordar características críticas del proyecto asociadas con los criterios de clasificación ambiental y social, permitiendo gestiones robustas y focalizadas en dimensiones del desempeño socioambiental.

A continuación, se presenta una tabla resumen con todos los instrumentos de gestión del Programa AR-L1436.

Tabla 3 - Resumen de los Instrumentos de Gestión del Programa AR-L1436. Fuente: PlanEHS, 2026.

Instrumento	Descripción
<ul style="list-style-type: none"> • EIAS-AAS/PGAS (proyectos de la muestra) 	La Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y Análisis Ambiental y Social (AAS) de los proyectos de la muestra se desarrolló de acuerdo con la normativa nacional y en el MPAS del BID.

Instrumento	Descripción
<ul style="list-style-type: none"> • MGAS 	El MGAS introduce los procedimientos de gestión ambiental y social para los proyectos que no se encuentran dentro de la muestra representativa del Programa.
<ul style="list-style-type: none"> • Lineamientos para la Elaboración del Procedimiento de Gestión Laboral (PGL): <ul style="list-style-type: none"> - Anexo 1 de este SGAS 	Para la gestión de los riesgos ocupacionales la UEP dará pleno cumplimiento y aplicación de la NDAS 2 “Trabajo y condiciones laborales” para este Programa por medio de un Procedimiento de Gestión Laboral, cuyos lineamientos se encuentran desarrollados en el Anexo 1 de este documento denominado SGAS del Programa.
<ul style="list-style-type: none"> • Modelo de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS): <ul style="list-style-type: none"> - Anexo 6 MGAS 	Las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS) establecen las obligaciones de las empresas contratistas en materia ambiental, social y de higiene y seguridad, a fin de prevenir, minimizar, mitigar o compensar los impactos negativos detectados para la ejecución de las obras, y cumplir con la normativa vigente incluidas en el procedimiento de pliegos de licitación.
<ul style="list-style-type: none"> • Índice Orientativo de Plan de Gestión Ambiental y Social a nivel Constructivo: <ul style="list-style-type: none"> - Anexo 1 MGAS. 	Contiene el índice y contenidos mínimos que deben encontrarse en el Plan de Gestión Ambiental y Social a nivel constructivo de los proyectos del Programa que se deberá incluir en los pliegos de licitación.
<ul style="list-style-type: none"> • Lineamientos del PGAS: <ul style="list-style-type: none"> - Anexo 2 MGAS 	Contiene lineamientos orientativos para la elaboración de los Programas del PGAS de las fases constructiva y operativa, los cuales deberán ser adaptados a las particularidades de cada obra, en los respectivos pliegos licitatorios.
<ul style="list-style-type: none"> • Modelo de Informe de Cumplimiento del MPAS y Monitoreo Socioambiental: <ul style="list-style-type: none"> - Anexo 7 del MGAS 	Informe modelo que verifica el cumplimiento del PGASc por parte de la empresa contratista, a ser elaborado por la UEP durante el desarrollo de las obras de los proyectos del Programa.
<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Participación de las Partes Interesadas del Programa (PPPI) 	El PPPI define estrategias, enfoques y herramientas para asegurar la participación, informada y culturalmente apropiada de la comunidad en las distintas fases del Programa. El mismo desarrolla los lineamientos para el procedimiento de Consulta Pública y el Mecanismo de Quejas y Reclamos, vigente durante el ciclo de vida del Programa.
<ul style="list-style-type: none"> • Marco General de Reasentamiento Involuntario (MGRI) 	Este Marco establece las directrices para prevenir, minimizar y gestionar adecuadamente el desplazamiento físico y/o económico derivado de los proyectos, garantizando el respeto de los derechos de las personas

Instrumento	Descripción
	afectadas y la implementación de procesos de compensación y reubicación equitativos y participativos.
<ul style="list-style-type: none"> • Marco para la Elaboración de Plan de Pueblos Indígenas (MPPI): - Anexo 11 MGAS 	Este Marco complementario proporciona lineamientos para la elaboración e implementación de un Plan de Pueblos Indígenas (PPI), destinado a asegurar el respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas en las áreas afectadas, garantizando que las intervenciones sean culturalmente adecuadas, y fomentando la participación de las comunidades en todas las fases del proyecto.
<ul style="list-style-type: none"> • Marco para la Gestión de Riesgo de Desastres Naturales y Cambio Climático: - Anexo 8 MGAS 	Este Marco complementario incluye procedimientos para la identificación, evaluación y reducción de riesgos asociados a amenazas naturales, así como medidas de mitigación adecuadas en función del grado de riesgo del Proyecto.
<ul style="list-style-type: none"> • Marco para la elaboración de Planes de Acción de Biodiversidad (PAB): - Anexo 10 MGAS 	Este Marco complementario proporciona los criterios técnicos para el diseño de planes que identifiquen las estrategias y acciones necesarias para gestionar los impactos del Proyecto sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en la Selva de Montiel, en concordancia con la NDAS6 del BID y las mejores prácticas internacionales.

2.2. Elemento 2: Identificación de Riesgos e Impactos

Como se ha indicado en la sección 2.1.6, el Programa cuenta con diferentes herramientas de gestión para la identificación, evaluación y gestión de los impactos y riesgos ambientales y sociales de los proyectos.

A continuación, se exponen los diferentes instrumentos utilizados para la identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del Programa.

2.2.1. Identificación de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales

En el **Capítulo 5 “Impactos y Riesgos Ambientales y Sociales”** de las EIAS y AAS realizadas para los proyectos de la muestra representativa, se identificaron y analizaron los principales impactos y riesgos ambientales y sociales, los cuales se consideran representativos del Programa en su conjunto.

A partir de la identificación de las actividades asociadas a cada tipología de proyecto, y de los factores ambientales y sociales susceptibles de ser afectados, se procedió a la elaboración de una matriz de impactos.

El cruce entre actividades y factores permitió determinar la existencia de impactos potenciales, los cuales fueron caracterizados en función de su signo (positivo o negativo) y magnitud, considerando criterios como el alcance, la duración, la probabilidad de ocurrencia y la capacidad de acumulación del impacto.

2.2.2. Evaluación de Riesgo de Desastre y Cambio Climático (ERDCC)

La EIAS y la AAS incluyen una **Evaluación de Riesgos de Desastre y Cambio Climático** empleando la “Metodología de evaluación del Riesgo de Desastres y Cambio Climático para Proyectos del BID” del BID⁴ (**Capítulo 5 de EIAS/AAS**).

En la misma se realiza primero una identificación de amenazas naturales (lluvias intensas e inundaciones, olas de calor y sequía, movimientos de tierra y sismicidad) para el proyecto. Luego, se emplea estima el riesgo de la infraestructura de cada tipología de proyecto en base a la criticidad⁵ y vulnerabilidad⁶ identificadas. Por último, se realiza una narrativa cualitativa del riesgo hallado.

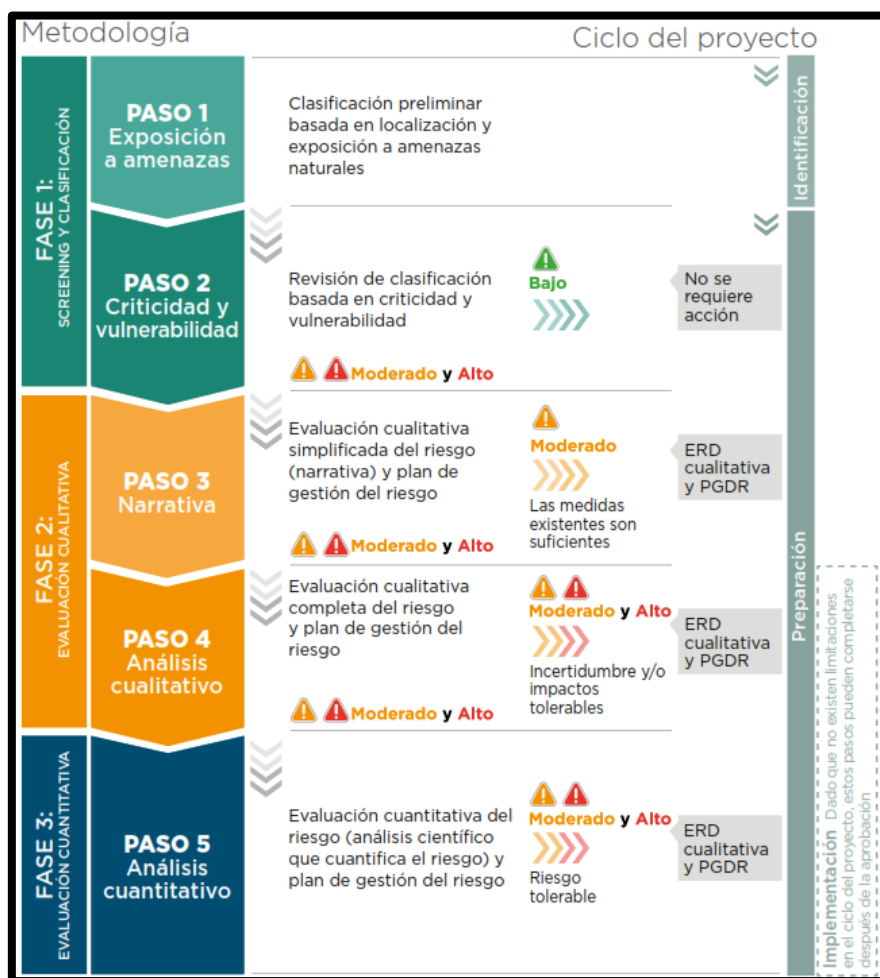


Figura 2 - Metodología de evaluación del riesgo de desastres y cambio climático (BID, 2019).

Surge del análisis una clasificación de riesgo moderada, y se definen medidas de mitigación específicas incluidas en el **Plan de Gestión de Riesgo de Desastres y Respuesta a Emergencias**.

⁴ <https://publications.iadb.org/es/metodologia-de-evaluacion-del-riesgo-de-desastres-y-cambio-climatico-para-proyectos-del-bid>

⁵ Referida al nivel de importancia que tiene una estructura o sistema dentro de un contexto más amplio, determinado por la escala y el tipo de servicios o funcionalidades que ofrece.

⁶ Referida a las características intrínsecas que determinan la susceptibilidad de una estructura o sistema a sufrir daños.

El MGAS a su vez, incorpora en su **Anexo 8 el Marco de Gestión de Riesgo de Desastres Naturales** que brinda los lineamientos metodológicos que deben seguirse para realizar la evaluación de este componente.

2.2.3. Análisis Sociocultural y Plan de Pueblos Indígenas (ASC/PPI)

En función de que en la Provincia de Entre Ríos se ha identificado la presencia de pueblos indígenas, en caso de que los proyectos evaluados se ubiquen en cercanía de estos, debe llevarse a cabo un **Análisis Sociocultural (ASC)** y **Plan de Pueblos Indígenas (PPI)** en dónde se identificaron impactos potenciales a comunidades originarias resultantes de las actividades de los proyectos y medidas de mitigación específicas.

En el **Anexo 11 del MGAS** incluye un Marco para la Elaboración de Plan de Pueblos Indígenas (MPPI) que establece los lineamientos metodológicos, normativos y operativos que orientarán la elaboración de un **Análisis Sociocultural (ASC)** y la preparación e implementación de un **Plan de Pueblos Indígenas (PPI)** para aquellos proyectos que componen el Programa en donde se verifique la existencia de comunidades originarias o pueblos indígenas.

Cabe mencionar que, para el Proyecto “Rehabilitación y Reconstrucción del Corredor de las Rutas Provinciales N°1 y N°2, se incluyó como instrumento de gestión un **Análisis Sociocultural (ASC)** y **Plan de Pueblos Indígenas (PPI)**.

2.2.4. Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS)

Tanto para proyectos resultantes de Categoría B como C, la UCP preparará los pliegos de licitación de obras, incorporando las cláusulas y requisitos ambientales, sociales y de seguridad y salud ocupacional necesario, tanto generales como específicos, del proyecto que surgieran de la evaluación socioambiental y de la FAS según corresponda, e incluyendo las necesidades de informes y reportes periódicos.

Estos aspectos estarán incluidos en las **Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS)**. En el **Anexo 6 del MGAS** se encuentra desarrollado un modelo de ETAS.

2.2.5. Lineamientos del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

El Pliego deberá delinear el contenido mínimo del PGAS a nivel constructivo (PGASc), y deberá contar con la identificación en el presupuesto de la línea correspondiente a la gestión ambiental y social (implementación del PGAS).

En el **Capítulo 6 de las EIAS y los AAS** de los proyectos de la muestra y en el **Capítulo 4 del MGAS** del Programa se encuentran desarrollados los lineamientos para la elaboración del PGAS.

2.3. Elemento 3: Programas de Gestión

A partir de la identificación de impactos y riesgos ambientales y sociales del proyecto, se deben definir las medidas propuestas a aplicar siguiendo la jerarquía de mitigación.

El PGAS debe incluir un **cronograma** detallado de implementación, así como una **estimación de costos** correspondientes para cada una de las medidas propuestas. Cada sección del PGAS deberá identificar claramente **las partes responsables** de la ejecución de las medidas de mitigación, monitoreo y gestión, y especificar los **recursos humanos, técnicos y financieros** requeridos para su implementación.

Asimismo, el PGAS debe incorporar **indicadores** de desempeño alineados con los objetivos y metas de cada programa. Estos indicadores deben permitir el monitoreo cualitativo y cuantitativo de los resultados y proporcionar una base para la gestión adaptativa.

Debe establecerse un proceso definido de **monitoreo y evaluación**, que incluya procedimientos para auditorías internas, identificación de no conformidades, y acciones preventivas y correctivas para asegurar la implementación efectiva del PGAS y sus programas (ver Elemento 7).

Los protocolos de **documentación y gestión de registros** deberán garantizar la trazabilidad, coherencia y accesibilidad de la información a lo largo del ciclo del proyecto. Se recomienda el uso de herramientas estructuradas, tales como listas de verificación, formularios estandarizados o diagramas de flujo, para apoyar el seguimiento sistemático y la mejora continua.

El PGAS formará parte de las **Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS)**, las cuales se incorporarán a los Documentos de Licitación y servirán de guía para que el contratista elabore su propio **PGASc**.

2.3.1. Lineamientos PGASc

En el **Anexo 2 del MGAS** se presenta una guía dentro del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), para ser tomada como modelo orientativo (no taxativo) para la elaboración de los PGAS a nivel constructivo (PGASc) y operación de los proyectos que se encuentren por fuera de la muestra.

2.3.2. Roles y Responsabilidades

La preparación del Plan de Gestión Ambiental y Social a nivel constructivo (PGASc) y su ejecución es **responsabilidad de la firma contratista**.

La DPV y/o la DGHyOS serán responsables de aprobar el PGASc de cada proyecto, según corresponda. La UCP es el organismo responsable de gestionar la NO de los PGASc ante el BID.

Durante la Fase Operativa, el Proponente será encargado de la operación y mantenimiento de la infraestructura a construir, y será responsable de la preparación e implementación de un PGAS, en armonía con su Política Ambiental y con los lineamientos que se indican en el MGAS.

Las actividades de operación de la infraestructura por ejecutar en el marco del Programa (red vial y peatonal, infraestructura hidráulica, etc.), consistirán particularmente en actividades de mantenimiento de la calzada asfáltica, reparación de baches, mantenimiento y limpieza de las obras de arte (puentes y alcantarillas), conservación de las banquetas, reposición de señalética y pintura vial, control de la vegetación en la zona de camino para garantizar la seguridad vial, limpieza y perfilado de canales de drenaje, remoción de sedimentos, control de la vegetación para garantizar la eficiencia del sistema hídrico.

El BID evaluará la implementación del PGAS constructivo y operativo, y el cumplimiento de las medidas de mitigación ambientales y sociales allí establecidas, a fin de asegurar el cumplimiento del Marco de Política Ambiental y Social del BID, durante la vigencia del Programa.

2.3.3. Presupuesto del PGAS

El costo para la implementación de las medidas de mitigación y programas del PGAS es referencial. Para el caso del PGAS a nivel constructivo, la empresa contratista, como responsable contractual de su preparación e implementación, utilizará una estimación de costos basándose en su experiencia, estructura de costos, y los diseños finales a nivel de ingeniería de detalle.

Tabla 4 - Costos, Cronogramas y Responsables de la Implementación del PGAS. Fuente: MGAS, PlanEHS, 2026.

Medida	Descripción	Costo estimado	Cronograma	Responsable
Incorporación de cláusulas socioambientales a pliegos de licitación	Incorporación de requerimientos socioambientales en los pliegos de licitación	Incluido en el presupuesto operativo de UEP	A la finalización del proyecto ejecutivo	UEP
Obtención de permisos ambientales	Gestión de licencias ambientales / permisos ante la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos, como así también a las autoridades ambientales municipales	Incluido en el presupuesto operativo de UEP	A la finalización del proyecto ejecutivo	DPV o DGHyOS

Medida	Descripción	Costo estimado	Cronograma	Responsable
Implementación de Medidas de mitigación y Programas del PGAS a nivel constructivo	Preparación del PGAS a nivel constructivo e implementación durante la construcción del proyecto; monitoreo socioambiental de obra	1.5 del monto de la obra	Desde inicio de obra hasta su finalización	Contratista: a cargo de la elaboración del PMAS. DPV: responsable de la elaboración del PGAS y PMAS. UEP: responsable primario de la implementación del PGAS. UEP a través de la DPV es responsable de cumplir con el PGAS y el MGAS.
Implementación de Medidas de mitigación y Programas del PGAS a nivel operativo	Preparación del PGAS a nivel operativo e implementación por la vida útil de las obras	Incluido en el presupuesto operativo de UEP	Vida útil de las obras y equipamientos	DPV: responsable de la elaboración del PGAS. UEP: responsable primario de la implementación del PGAS. UEP a través de la DPV: responsable de cumplir con el PGAS.

El costo para la implementación de las medidas de mitigación y programas del PGAS es referencial. Para el caso del PGAS a nivel constructivo, la empresa contratista, como responsable contractual de su preparación e implementación, utilizará una estimación de costos basándose en su experiencia, estructura de costos, y los diseños finales a nivel de ingeniería de detalle.

El costo indicado no constituye un elemento prescriptivo de obligación contractual, ya que **la implementación del PGAS se monitorea exclusivamente en términos de su desempeño** (resultados), y no en función de los insumos utilizados (recursos invertidos por la contratista). No obstante, el

porcentaje mínimo de fondos a destinar a la gestión socioambiental del Proyecto nunca debe ser inferior al 1% del monto total de cada proyecto.

2.3.4. Actualización del PGAS

El PGAS no es un documento estático. Durante la ejecución de los proyectos, los PGAS podrán ser actualizados o modificados en función del avance de las obras a fin de procurar una adecuada gestión socioambiental de los proyectos.

Los responsables ambientales y sociales de la empresa contratista serán responsables de realizar las correspondientes actualizaciones al PGAS, y la nueva versión del documento deberá ser aprobada por la UEP antes de su implementación.

2.4. Elemento 4: Competencias y Capacidad Organizativa

2.4.1. Estructura Organizacional del Programa

El Organismo Ejecutor será la **Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de la Provincia de Entre Ríos**.

La principal misión de la UEP es la coordinación, formulación de proyectos, ejecución, supervisión e implementación de los programas provinciales que cuenten con financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF, Banco Mundial), del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), CAF (Banco de Desarrollo de América Latina), FONPLATA (Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata), del Tesoro Nacional y/o de otros organismos de créditos o subsidios, y en la relación entre el Estado Provincial y dichos organismos. Asimismo, **representa a la Provincia ante la Unidad Ejecutora Central y ante los Organismos Financieros Internacionales**.

Como **principal objetivo** se plantea la promoción del desarrollo socioeconómico provincial a través de la administración y ejecución de proyectos de inversión seleccionados, preparados, evaluados, ejecutados, supervisados y articulados en el marco de las políticas públicas que emanan del Poder Ejecutivo Provincial.

Asimismo, en el ámbito de la UEP se conforma la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), responsable de la planificación, organización, dirección y control de las actividades de las distintas áreas del Programa. A continuación, se presenta la estructura funcional de la UEP para la ejecución del Programa.

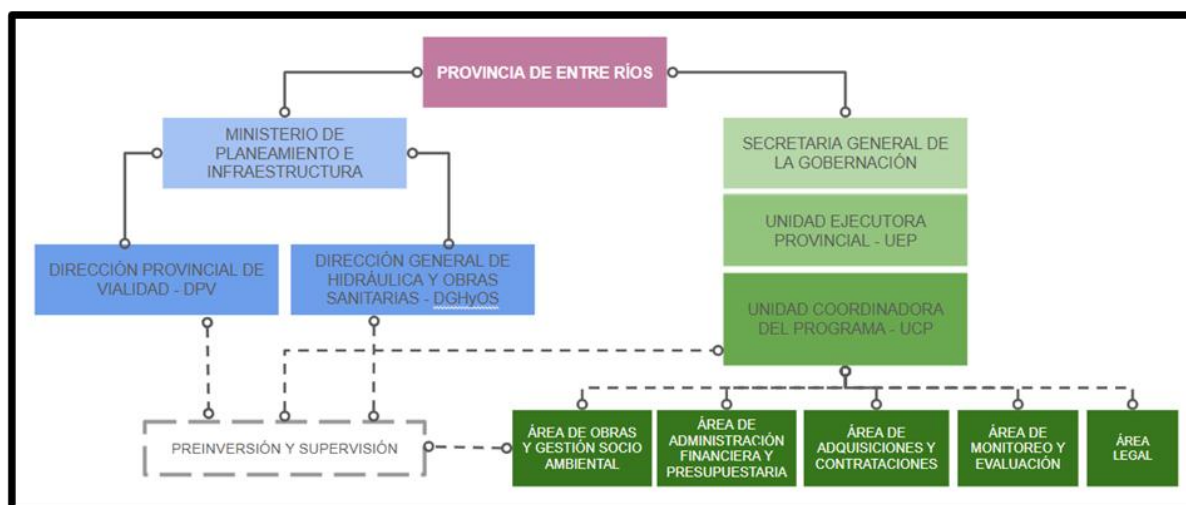


Figura 3 - Estructura funcional de la UEP para la ejecución del Programa.

La estructura de la UCP está conformada por: la Coordinación Sectorial del Programa, integrada por el Área Legal, Área de Adquisición y Contrataciones, Área de Monitoreo y Evaluación, Área de Administración Financiera y Presupuestaria; junto con el Área de Obras y Gestión Socio Ambiental.

El Área Legal será la encargada de asegurar el cumplimiento del Contrato de Préstamo y la normativa aplicable; brindar asesoramiento y dictámenes jurídicos durante la ejecución del Programa; intervenir en procesos de adquisiciones y contrataciones; redactar y revisar contratos, convenios y pliegos; elaborar resoluciones y proyectos de decretos según la normativa provincial; y asistir al Coordinador Sectorial en los aspectos legales vinculados a la gestión y ejecución del Programa.

Asimismo, el Área de Adquisición y Contrataciones será responsable de planificar, coordinar, ejecutar y monitorear los procesos de adquisiciones y contrataciones del Programa, garantizando el cumplimiento de las políticas del organismo financiador y la normativa aplicable. Encargada de elaborar, actualizar y supervisar la ejecución del Plan de Adquisiciones; de garantizar la transparencia y competencia en los procesos ejecutados por la UEP; preparar los documentos licitatorios y contratos; participar en las evaluaciones y adjudicaciones; gestionar las conformidades ante el organismo financiador; y brindar asistencia técnica y jurídica a las demás áreas en temas de su competencia.

El Área de Monitoreo y Evaluación será responsable de planificar, seguir y evaluar la ejecución física y financiera del Programa y sus proyectos; desarrollar metodologías y sistemas de seguimiento e indicadores; elaborar reportes e informes periódicos sobre avances, resultados y desvíos; proponer medidas correctivas; y colaborar con el Coordinador Sectorial y el Organismo Financiador durante el desarrollo del Programa.

El Área de Administración Financiera y Presupuestaria será responsable de preparar y tramitar las solicitudes de desembolso; administrar los fondos y cuentas bancarias; ejecutar pagos y registrar operaciones contables; formular, programar y controlar el presupuesto, asegurando la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de la normativa vigente; elaborar reportes e informes financieros y de avance; colaborar con auditorías y organismos de control; y asistir al Coordinador Sectorial en la toma de decisiones presupuestarias y financieras.

Por último, el Área de Obras y Gestión Socio Ambiental será responsable de validar y controlar los informes de supervisión ambiental y social, así como de realizar el monitoreo específico de todas las actividades de obra. Es la encargada de revisar los certificados de obra generados por las áreas sustantivas (DPV y DGHyOS), realizando el control previo necesario para que la UCP proceda a la aprobación y orden de pago. Asimismo, le compete elaborar los informes semestrales de avance que integran el desarrollo de la ejecución a nivel agregado para el Banco. Su rol incluye preparar la documentación socioambiental requerida previa a las licitaciones y asegurar que se cumplan las salvaguardias y políticas del BID, así como la normativa provincial vigente. Además, debe articular permanentemente con las áreas sustantivas a través del área de preinversión y supervisión, asistiendo en la supervisión técnica, ambiental y social de los proyectos para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa

A su vez, la **Dirección Provincial de Vialidad (DPV)** y la **Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias (DGHyOS)**, en su carácter de Áreas Sustantivas, serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia (vial e hidráulico), de la elaboración de los proyectos ejecutivos y de las tareas de preinversión de las obras de infraestructura, así como de la inspección y supervisión, técnica, ambiental, social y de seguridad e higiene, de las obras a ejecutar.

Tabla 5 – Funciones y responsabilidades de las áreas sustantivas

Área	Áreas Sustantivas (DPV y DGHyOS)
Responsabilidad Primaria	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar el diseño técnico de las obras y proyectos a su cargo - Llevar adelante la supervisión técnica ambiental y social de las obras - Garantizar la liberación de traza para la ejecución de los proyectos a su cargo - Asistir a la UCP en todas las actividades de su competencia.
Principales funciones y responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"> - Entender sobre el diseño técnico y programación operativa de los proyectos e inversiones a su cargo.

Área	Áreas Sustantivas (DPV y DGHyOS)
	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar los proyectos, términos de referencia (TDR), especificaciones técnicas, presupuestos y demás documentación técnica de las inversiones y actividades a su cargo. - Participar en la preparación de los documentos básicos del programa en los aspectos que sean correspondiente a las actividades a su cargo. - Revisar técnicamente los certificados de obra y los informes mensuales de los profesionales contratados que intervengan en las supervisiones de las obras. - Solicitar a la UCP las adquisiciones/contrataciones que correspondan. - Formar parte de la Comisión Evaluadora en lo que respecta a la evaluación técnica de las contrataciones o adquisiciones solicitadas. - Pre aprobar/aprobar productos (obras, consultorías, sistemas, etc.) y seleccionar consultores individuales. - Garantizar el cumplimiento de los procedimientos, mecanismos y reglas que se establecen para la ejecución del Programa, en el ámbito de su responsabilidad. - Dar seguimiento a las actividades que le competen asegurando la articulación interna de los aspectos operativos y programáticos del mismo. - Supervisar y controlar desde el punto de vista técnico y operativo los contratos celebrados en el marco de sus gestiones, asegurando la calidad de las inversiones y el cumplimiento de los plazos y condiciones contractuales. - Mantener informada a la UCP sobre el avance de los proyectos en ejecución. - Dirigir y supervisar el trabajo de los consultores a su cargo.

En la **Tabla 7 de este SGAS** se presenta a modo de resumen las responsabilidades de la gestión ambiental y social de las entidades involucradas en las distintas fases del Programa.

Recomendaciones de la PACI

Con relación a la capacidad institucional, en el marco del Programa se realizó un análisis de la capacidad institucional a través de la herramienta Plataforma de Análisis de Capacidad Institucional (PACI).

Como resultado del PACI, se recomienda que la implementación y el seguimiento de los programas de gestión ambiental, social, de salud y seguridad e higiene sean coordinados por la UCP en conjunto con la DPV, incorporando un responsable ambiental y social para el Programa, así como perfiles adicionales para reforzar el área ambiental y social de la DPV.

A partir de estas recomendaciones, se definen a continuación los perfiles específicos sugeridos para fortalecer al organismo executor del Programa: **un Coordinador Ambiental y Social, un Responsable Ambiental y de Seguridad e Higiene, y un Responsable Social.**

A continuación, se deja un breve resumen de los perfiles profesionales de los especialistas.

Tabla 6 – Perfiles profesionales para la Gestión Ambiental, Social y de Seguridad e Higiene

Perfiles Profesionales Socioambientales	
Coordinador Ambiental y Social	
Formación	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería ambiental, Licenciatura en Ciencias Ambientales, o carreras afines. • Formación de posgrado en gestión ambiental y social, desarrollo sostenible o gestión de proyectos.
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia no menor a 5 años en la profesión y 4 años en el sector público a tiempo completo. • Experiencia en coordinación de equipos interdisciplinarios y articulación institucional. • Conocimiento de marcos normativos ambientales y sociales a nivel nacional y de estándares internacionales aplicables. • Experiencia en la aplicación de marcos de organismos multilaterales de crédito. Se valorará el conocimiento de las NDAS del BID, salvaguardas del Banco Mundial y CFI.
Principales responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar la implementación y el seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental y social del Programa. • Articular con la UCP, la DPV y otros organismos involucrados para asegurar la adecuada gestión ambiental y social. • Supervisión del desempeño de los especialistas ambientales, sociales y de seguridad e higiene. • Revisar y validar informes de seguimiento ambiental y social elaborados por contratistas y equipos técnicos. • Revisión de informes de contratistas. • Asegurar la incorporación de criterios ambientales y sociales en todas las etapas del Programa • Coordinar la elaboración de informes ambientales y sociales periódicos del Programa. • Promover la aplicación de buenas prácticas y el cumplimiento de la normativa vigente y de los estándares de organismos multilaterales.
Responsable Ambiental y en Seguridad e Higiene	
Formación	<ul style="list-style-type: none"> • Título universitario en Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Seguridad e Higiene, o carreras afines. • Formación de posgrado en gestión ambiental, gestión de riesgos laborales / Seguridad y Salud Ocupacional.
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia no menor a 3 años en gestión ambiental y/o de seguridad e higiene en proyectos de infraestructura u obras civiles. • Conocimiento del marco normativo ambiental, social y de salud y seguridad laboral nacional. • (Deseable) Experiencia en diseño, implementación y auditoría de sistemas de gestión ambiental y de gestión de salud y seguridad ocupacional, preferentemente de acuerdo con normas ISO 14001 / ISO 45001. Se

Perfiles Profesionales Socioambientales	
	valorará el conocimiento de políticas de salvaguardia ambientales y sociales del BID, Banco Mundial y CFI.
Principales responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Interactuar con los equipos de proyecto para la incorporación de consideraciones ambientales y sociales en el diseño de los proyectos. • Incorporar, en base a los resultados de la evaluación ambiental y social, cláusulas socioambientales a los pliegos licitatorios. • Colaborar en la tramitación de permisos ambientales. • Monitoreo (supervisar/auditoría) ambiental, social y de higiene y seguridad de los proyectos. • Realizar el seguimiento al cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales del Plan de Gestión Ambiental y Social de los proyectos, incluyendo NDAS 2. • Realizar el seguimiento de indicadores ambientales, sociales y de higiene y salud laboral de fase constructiva. • Preparar, junto al equipo de la UCP, los informes ambientales y sociales semestrales del Programa, y el informe final Programa. • Participar de la revisión y aprobación de Planes de Gestión Ambiental y Social a nivel constructivo de las firmas contratistas. • Capacitar en temas de gestión ambiental y social, normativa legal ambiental, de seguridad laboral, y NDAS del BID, al personal de la firma contratista.
Responsable Social	
Formación	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Ciencias Sociales, Psicología o en Trabajo Social. • Formación de posgrado en Ciencias Sociales/Gestión de Proyectos de Desarrollo social.
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia no menor a 3 años en gestión social de Proyectos. • Conocimiento del marco normativo social nacional: comunidades indígenas, género, discapacidad, trabajo infantil, entre otras áreas aplicables del MPAS BID. • (Deseable) Experiencia en diseño, implementación y auditoría de sistemas de gestión social, preferentemente de acuerdo con procedimientos de agencias multilaterales de desarrollo. Se valorará el conocimiento de NDAS del BID, salvaguardas del Banco Mundial y CFI y otras Agencias Bilaterales de Desarrollo.
Principales responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Interactuar con los equipos de proyecto para la incorporación de consideraciones ambientales y sociales en el diseño de los proyectos. • Revisión de informes de contratistas. • Sistematizar la gestión de los temas sociales del proyecto. • Incorporar, en base a los resultados de la evaluación ambiental y social, cláusulas socioambientales a los pliegos licitatorios. • Participar de la revisión y aprobación de Planes de Gestión Ambiental y Social a nivel de diseño y constructivo de las firmas contratistas. • Monitoreo (supervisar/auditoría) social de los proyectos.

Perfiles Profesionales Socioambientales	
	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajar en el desarrollo de un plan de gestión social para la comunidad, atendiendo especialmente las necesidades de comunidades indígenas. • Realizar el seguimiento al cumplimiento de los requisitos sociales del Plan de Gestión Ambiental y Social de los proyectos. • Realizar el seguimiento de indicadores sociales de género y participación informada de la fase constructiva. • Preparar, junto al equipo del MTC, los informes sociales semestrales del Programa, y el informe final de los proyectos. • Capacitar en temas de gestión social, normativa, NDAS del BID, al personal de la firma contratista.

2.4.2. Marco Institucional

A continuación, se detallan las instituciones relacionadas a los aspectos sociales, ambientales, arqueológicas y de seguridad y salud en el trabajo, y la forma cómo se relacionan con el Programa.

Tabla 7 - Marco Institucional del Programa AR-L1436. Fuente: PlanEHS, 2026.

Institución	Rol
Provincia de Entre Ríos	Prestatario del Programa. Encargado de la firma del contrato, la designación y delegación al Organismo Ejecutor, la solicitud o aval de cambios efectuados en el Programa, la definición de las personas que tendrán firmas autorizadas, la solicitud de prórrogas al Organismo Financiado, las transferencias entre categorías de inversión del financiamiento, y las eventuales cancelaciones parciales o totales de recursos.
Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de Entre Ríos	Organismo Ejecutor del Programa. Responsable de la coordinación general y el desarrollo integral del Programa, garantizando el cumplimiento de los objetivos, plazos y presupuesto establecidos en el Contrato de Préstamo. Representará al Prestatario ante autoridades y organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales. Asimismo, se encargará de la designación de funcionarios responsables, la asignación de personal técnico y administrativo, la contratación de consultores, la provisión de equipamiento y sistemas operativos, y la implementación de los mecanismos de información y control necesarios para asegurar una gestión eficiente durante todo el período de ejecución.
Unidad Coordinadora del Programa (UCP)	A cargo del Coordinador Sectorial, quien será responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de todas las Áreas del Programa. Sus principales funciones incluyen garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los acuerdos correspondientes; elaborar y actualizar el Manual Operativo; colaborar en la documentación requerida para los desembolsos; gestionar y supervisar todos los aspectos estratégicos, administrativos, presupuestarios y operativos vinculados a la coordinación, supervisión y ejecución del Programa, incluyendo la planificación de acciones, la

Institución	Rol
	<p>implementación de estrategias, y la solicitud y asignación de recursos técnicos y profesionales necesarios para su desarrollo. La estructura de la UCP está conformada por: el Área Legal, Área de Adquisición y Contrataciones, Área de Monitoreo y Evaluación, Área de Administración Financiera y Presupuestaria; junto con el Área de Obras y Gestión Socio Ambiental.</p>
<p>Dirección Provincial de Vialidad (DPV) de la provincia de Entre Ríos – Planeamiento, Infraestructura y Servicios</p>	<p>Área Sustantiva. Organismo estatal responsable de la planificación, ejecución y supervisión de la infraestructura vial de la provincia, con el objetivo de mantener y mejorar la red existente.</p> <p>Será responsable del desarrollo de los proyectos ejecutivos y de las tareas de preinversión de las obras de infraestructura vial, así como de la inspección y supervisión, técnica, ambiental, social y de seguridad e higiene, de las obras a ejecutar, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Construcciones y del Departamento de Planificación y Gestión Catastral y Ambiental, respectivamente.</p>
<p>Dirección General Hidráulica y Obras Sanitarias – Ministerio de Planeamiento e Infraestructura</p>	<p>Organismo estatal responsable de la gestión integral de los recursos hídricos de la Provincia de Entre Ríos.</p> <p>Su misión incluye garantizar el cumplimiento de la normativa vigente sobre uso y manejo de los recursos hídricos; promover y ejecutar acciones que garanticen el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento; ejecutar proyectos vinculados a obras hidráulicas y sanitarias. Asimismo, es el organismo encargado del reacondicionamiento y supervisión de las vías navegables interiores.</p> <p>Será responsable de la elaboración de los proyectos ejecutivos y de las tareas de preinversión de las obras de infraestructura hidráulica, así como de la inspección y supervisión, técnica, ambiental, social y de seguridad e higiene, de las obras a ejecutar.</p>
<p>Secretaría de Ambiente – Ministerio de Desarrollo Económico</p>	<p>Autoridad Ambiental del proceso de evaluación y control ambiental. Ante ella se debe realizar la presentación de trámites para obtener el Certificado de Aptitud Ambiental.</p>
<p>Escribanía Mayor de Gobierno</p>	<p>Es un Organismo Técnico-Profesional con independencia orgánica y dependencia jerárquica y funcional del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.</p> <p>Ejerce la Titularidad del Registro Notarial de la Provincia de Entre Ríos, e interviene en los actos que otorguen el Gobierno Provincial, Administración Central, Entes Descentralizados, Autárquicos y Empresas del Estado, o con participación Estatal; como así también en todos los demás casos establecidos en los Decretos Reglamentarios, ejerciendo las funciones establecidas en la Constitución Nacional, Legislación Nacional y la Constitución Provincial.</p> <p>La Escribanía Mayor actúa en dos instancias: 1.- Aporte de un Escribano Delegado en la certificación de firmas en los Contratos de Avenimiento, tanto sean en carácter donativo o por expropiaciones. 2.- Intervención en la transferencia de</p>

Institución	Rol
	Dominio para toda regularización en cuanto a la transferencia hacia el Estado Provincial, en el carácter que corresponda.
Secretaría de Cultura – Ministerio de Gobierno y Trabajo	Es la Autoridad de aplicación, a través del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas “Profesor Antonio Serrano”, en materia de protección y preservación de bienes arqueológicos y/o paleontológicos.
Secretaría de Trabajo de la provincia de Entre Ríos	Autoridad de aplicación, fiscalización, control de higiene y seguridad laboral en establecimientos, proyectos y obras.
Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Entre Ríos	Brinda asistencia directa a familias vulnerables, seguridad alimentaria y programas de vivienda o hábitat. Interviene cuando hay que trasladar una vivienda.
Dirección de Mujeres - Ministerio de Desarrollo Humano	Desarrolla políticas y programas de género en la provincia, con el objetivo de promover la igualdad y una sociedad libre de violencia de género.
Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios	Representa los intereses de la Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Entre Ríos.
Policía de la provincia de Entre Ríos – Ministerio de Seguridad y Justicia	Entidad responsable de preservar el orden público, prevenir el delito, garantizar la seguridad de las personas y los bienes en el territorio provincial.
Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS)	Organismo nacional encargado de regular y fiscalizar el transporte y distribución de gas natural. En el marco del Programa, actúa como autoridad de control para la aprobación y supervisión de cualquier modificación, protección o traslado de gasoductos e instalaciones de alta presión que se vean afectados por las obras viales, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad técnica y ambiental.
Ente Provincial Regulador de Energía de Entre Ríos	Entidad del Estado provincial encargada de regular y controlar el servicio público de electricidad.

2.4.3. Gestión Ambiental y Social de Empresas Contratistas

A fin de asegurar que las empresas contratistas establezcan y mantengan una adecuada capacidad de gestión ambiental y social, en el **Anexo 6 del MGAS** del Programa se incluye un modelo de **Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS)** donde se establecen las obligaciones del Contratista en materia ambiental, social y de higiene y seguridad, a fin de prevenir, minimizar, mitigar o compensar los impactos negativos detectados para la ejecución de las obras, y cumplir con la normativa vigente.

Las ETAS determinan el personal clave con el que deberá contar el Contratista, los permisos ambientales que podría necesitar, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) que deberá ejecutar y dar seguimiento, y los informes ambientales y sociales que deberá presentar.

En cuanto al personal clave, el Contratista asumirá la responsabilidad total de los requerimientos ambientales y sociales, incluyendo higiene y seguridad y riesgos del trabajo, debiendo contar dentro de su personal con profesionales habilitados para tal fin. Para ello deberá presentar con su oferta el Currículum Vitae y matrícula profesional de los profesionales que asumirán los roles de Responsable Ambiental (RA), Responsable Social (RS) y de Responsable en Higiene y Seguridad (RHS).

2.4.4. Capacitación y Fortalecimiento Institucional

La UEP contará con el apoyo y asesoramiento del Equipo de Salvaguardas del BID, y podrá participar de capacitaciones y/o talleres de fortalecimiento institucional sobre gestión ambiental y social, incluyendo capacitación específica sobre el MPAS y las NDAS aplicables a la operación.

Por su parte, el personal de obra contará con capacitaciones en materia de gestión ambiental y social, tal lo establecido en el Programa del PGAS “Capacitación Socioambiental al Personal de Obra”, a fin de procurar una adecuada implementación de las medidas de prevención y mitigación.

2.5. Elemento 5: Preparación y Respuesta ante Situaciones de Emergencia

Cuando un proyecto incluya actividades o instalaciones que puedan generar impactos, el prestatario deberá establecer un **Sistema de Preparación y Respuesta ante Emergencias**.

Este sistema debe contar con la colaboración de terceros relevantes y autoridades gubernamentales, y debe incluir una identificación de zonas de riesgo y comunidades potencialmente afectadas, procedimientos de respuesta, asignación de responsabilidades y recursos, comunicación con personas y partes interesadas, capacitación periódica al personal y revisión y ajustes del plan según cambien las condiciones.

El sistema debe cubrir emergencias que surjan de amenazas naturales, así como situaciones derivadas del proyecto como brotes de enfermedades derivadas del influjo de mano de obra del proyecto.

A partir de los potenciales **riesgos e impactos** socioambientales identificados en las **EIAS** y **AAS** de los proyectos representativos de la muestra y con especial relación a la **Evaluación de Riesgo de Desastre y Cambio Climático** (ver sección 2.2.2) y la identificación de amenazas naturales y potenciales situaciones de emergencia, se elaboraron lineamientos para la elaboración de sistemas de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia identificadas en la Evaluación. Entre las situaciones identificadas se pueden mencionar explosiones, incendios, accidentes de tráfico, daños a redes de servicios públicos, inundaciones, sismos y derrames accidentales de sustancias químicas peligrosas.

El **Programa del PGAS “Plan de Prevención y Respuesta ante emergencias”** reúne medidas y acciones sobre esos riesgos e impactos socioambientales identificados que se desea prevenir o corregir (ver: **Capítulo 6** de las **EIAS** y **AAS** y el **Anexo 2 del MGAS**).

El Plan de Prevención y Respuesta ante emergencias está dividido en dos partes: Plan Estratégico y Plan de Acción. En el Plan Estratégico se plantean Estrategias de Prevención y Control de Emergencias para cada uno de los riesgos identificados, se establecen responsabilidades de la empresa Contratista y las Responsabilidades de los trabajadores y se sientan las bases de procedimientos para un Plan de Evacuación. En el Plan de Acción, se presentan las tareas y toma de decisiones a seguir en caso de presentarse una emergencia asociada a los proyectos financiados bajo el Programa, incluyendo el reporte de incidente y evaluación de emergencia, procedimiento de notificaciones, convocatoria y ensamblaje de brigadas de respuesta y selección de la estrategia operativa inmediata.

2.6. Elemento 6: Participación de las Partes Interesadas

La participación de las partes interesadas es fundamental para establecer relaciones sólidas, constructivas y receptivas que son esenciales para la gestión acertada de los impactos sociales y ambientales de un proyecto.

Dicha participación es un proceso continuo que se lleva a cabo **a lo largo del ciclo de vida** de un proyecto que puede incluir: (i) análisis de las partes interesadas (mapeo de actores); (ii) planificación, divulgación y difusión de información; (iii) consultas/eventos de socialización y participación; (iv) mecanismos de reclamación; y (v) constante suministro de información a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas. Asimismo, el plan de participación de las partes interesadas debe incluir medidas diferenciadas para aquellos grupos y personas identificados como desfavorecidos o vulnerables, de manera que puedan participar de forma eficaz.

El **Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI)** realizado en el marco de este Programa como documento aparte se adecúa a los riesgos e impactos identificados en la EIAS/AAS de los proyectos de la muestra representativa del Programa.

El PPPI es un documento el cual elabora el proceso de participación, incluyendo **mapeo de actores**, procedimientos para la realización de **Eventos de Socialización** y lineamientos y procedimientos para la implementación de un **Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (MAQR)**.

El Programa también cuenta con el **Marco para la elaboración de Plan de Pueblos Indígenas (MPPI) (Anexo 11 del MGAS)** que contiene los lineamientos para elaborar el **Análisis Sociocultural (ASC)** y **Plan de Pueblos Indígenas (ASC/PPI)**, para los proyectos que se encuentran por fuera de la muestra representativa y que hayan identificado presencia de pueblos indígenas en sus áreas de influencia.

Este documento establece **lineamientos especiales de comunicación y socialización**, y con **lineamientos para la obtención del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)** en el marco de un proceso de consulta y participación informada culturalmente adecuado con las comunidades.

Por último, y como parte del Anexo 1 de este documento, se encuentran los lineamientos del **Procedimiento de Gestión Laboral (PGL)** para el Programa, incluyendo los lineamientos del **Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos para Trabajadores**, y el **Código de Conducta**.

El proceso de participación, divulgación y difusión de información a personas afectadas por el Programa y otras partes interesadas debe llevarse a cabo de manera continua, a lo largo del ciclo de vida de todos los proyectos del Programa.

2.7. Elemento 7: Seguimiento y Evaluación

El seguimiento y evaluación de los aspectos ambientales y sociales de los proyectos, así como de la aplicación del PGASc, será realizado por la UEP, por medio de sus especialistas ambientales y sociales.

Las empresas contratistas, por su parte, llevarán la gestión de la obra y del PGASc, preparando **informes de Seguimiento Ambiental y Social (ISAS) mensuales** dirigidos a la UEP y sujetos a la aprobación de la UCP, que describa el estado de todas las acciones ambientales y sociales del proyecto.

Por su parte, la UCP informará al BID mediante **Informes de Cumplimiento y Monitoreo Socioambiental** de los parámetros de monitoreo ambiental, social y seguridad y salud ocupacional de los proyectos incluidos en el Programa, así como el estado de cumplimiento de normas de desempeño ambientales y sociales del BID y del marco legal nacional y local.

El contenido mínimo del informe se detalla en las EIAS/AAS y en el MGAS (**Anexo 3 de las EIAS y AAS y Anexo 7 del MGAS**) y su frecuencia será trimestral o la frecuencia que establezca la UCP. Se presentarán también Informes Semestrales de Cumplimiento y Monitoreo Socioambiental al BID, indicando el cumplimiento de los PGASc de las obras del Programa.

Al finalizar las obras, la contratista deberá entregar un **Informe Final Ambiental y Social** donde se incorpore toda la información correspondiente a la implementación del PGAS, incluyendo los registros de implementación de planes y programas, y un informe de evaluación de los indicadores ambientales y sociales considerados en las distintas etapas del ciclo del proyecto.

El BID debe realizar la revisión y aprobación de los informes de cumplimiento ambiental y social presentados por la UCP, como la realización de misiones de supervisión ambiental y social. Este seguimiento se realiza en todas las etapas del ciclo de proyecto.

Asimismo, con el propósito de verificar el desempeño ambiental y social, la UCP, junto con la DPV y/o la DGHyOS según corresponda, el BID, y la autoridad ambiental de aplicación realizarán inspecciones y auditorías de cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental y Social, y del Sistema de Gestión de Salud, Higiene y Seguridad Laboral del Programa. La frecuencia de dichas inspecciones será definida por cada entidad.

La contratista, mediante su personal socioambiental, realizará inspecciones diarias de seguimiento al cumplimiento socioambiental definido en el PGAS del proyecto.

Las inspecciones se llevarán a cabo basándose en evidencias objetivas que comprueben el cumplimiento con las disposiciones del Plan de Gestión Ambiental y Social – es decir, no se considera lo planificado o próximo a resolver - y se redacta un listado de todas las irregularidades detectadas (no conformidades).

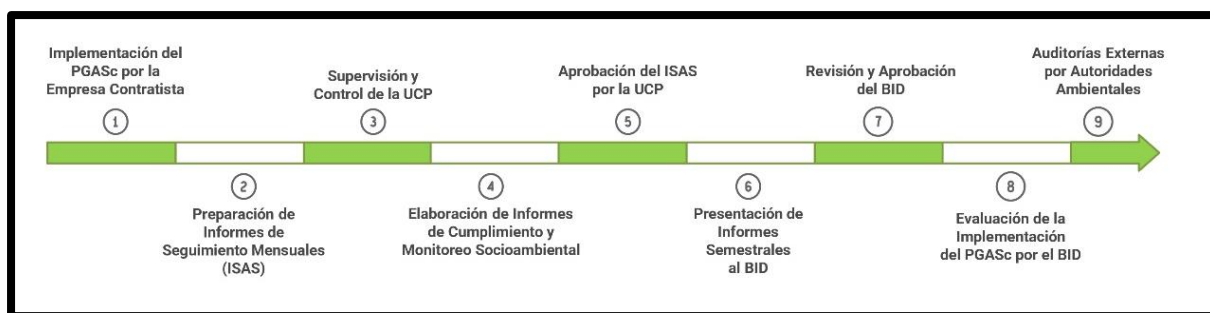


Figura 4 - Proceso de Seguimiento y Evaluación del Programa. Fuente: MGAS AR-L1436, PlanEHS, 2025.

Tabla 8 - Resumen de Documentos de Seguimiento y Evaluación del Programa.

Ciclo del Proyecto	Documento	Responsable	A entregar	Contenido Mínimo	Frecuencia
Diseño	PGASc	Contratista	Inspección de obra DPV / DGHyOS según tipología de Proyecto	Programas y Subprogramas del PGASc	Antes del comienzo de obra
	Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS)	Resp. primario: DPV / DGHyOS Resp. concurrente: UCP	Contratista	Requerimientos ambientales, sociales y de salud y seguridad ocupacional	Antes del comienzo de obra
Construcción	Informe de Seguimiento Ambiental y Social (ISAS)	Contratista	Entrega a DPV y/o DGHyOS	Progreso de obra e implementación del PGASc con resultados (indicadores establecidos en el PGAS)	Mensual
	Informes de Inspección Internos	UCP	UCP	Resultados de inspecciones realizadas en los sitios de obra	(Un informe por inspección realizada)
	Informes de Cumplimiento y Monitoreo Socioambiental	UEP/UCP	BID	Progreso de obra e implementación del PGASc con resultados (indicadores	Trimestral y Semestral

Ciclo del Proyecto	Documento	Responsable	A entregar	Contenido Mínimo	Frecuencia
				establecidos en el PGAS)	
	Informe de Finalización de Obra	Contratista	UEP/UCP	Resultados de implementación del PGASc, incluyendo cumplimiento de todos los indicadores y documentación asociada	Al finalizar la obra
	Informe Final Ambiental y Social	UEP/UCP	BID	Resultados de implementación del PGASc, cumplimiento de indicadores, targets, NDAS y documentación asociada	Al finalizar la obra
Operación	Informes de Progreso Ambiental y Social de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura	DPV / DGHyOS / Municipio/Comuna/otro, según corresponda y tipología del Proyecto	UEP/ UCP	Actividades de Operación y Mantenimiento Aplicación del PGAS Operativo	Semestral

En adición, vale resaltar el **Programa 1 del PGAS “Monitoreo y Control de Cumplimiento de Medidas de Mitigación”** el cual establece que, para la supervisión del cumplimiento de las medidas de mitigación identificadas, la Contratista planificará y mantendrá actualizado un “tablero de control”, que servirá para la supervisión de la ejecución de todas y cada una de las Medidas de Mitigación previstas para la Etapa Constructiva. En él se indicarán, como mínimo:

- acciones por implementar
- recursos materiales necesarios
- personal responsable
- hitos temporales
- indicadores de cumplimiento con sus metas y frecuencia de monitoreos para las medidas de mitigación definidas.

Resumen

A modo de resumen y de guía, se elaboró la **Tabla 9** indicando, para cada uno de los elementos del SGAS, el procedimiento o instrumento de gestión ambiental y social correspondiente, los cuales se encuentran en su mayoría contenidos en el **Marco de Gestión Ambiental y Social** del Programa.

Tabla 9 - Sistema de Gestión Ambiental y Social del Programa AR-L1436

Elemento del SGAS		Procedimientos / Instrumentos	Descripción / Alcance
1	Marco Ambiental y Social Específico	<p>MGAS – Capítulo 4. Marco de Gestión Ambiental y Social de Proyectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Esquema general de gestión ambiental y social del Programa (Capítulo 4.1 del MGAS). 2. Criterios de Elegibilidad Socioambiental para proyectos (Capítulo 4.2 del MGAS). 3. Procesos de Gestión Ambiental y Social contemplando la gestión socioambiental en la Fase de Diseño, en la Fase Constructiva y en la Fase de Operativa (Capítulo 4.3 del MGAS). <p>MGAS - Capítulo 3: Marco Legal e Institucional.</p>	Describe el marco legal y sectorial del Programa, considerando las áreas ambientales, sociales, de seguridad y salud ocupacional vinculadas directamente con este.
2	Identificación de Riesgos e Impactos	<p>MGAS - Capítulo 4.2. Criterios de Elegibilidad Socioambiental para proyectos.</p> <ol style="list-style-type: none"> Anexo 4. Ficha de Categorización Ambiental Anexo 5. Ficha Ambiental y Social (FAS) Anexo 3. Contenido mínimo del AAS/EIAS. Anexos 8, 9, 10 y 11. Marcos de Gestión Complementarios: Marco de Gestión de Riesgo de Desastres Naturales, Marco General de Reasentamiento Involuntario, Marco para la Elaboración de Planes de Acción de Biodiversidad, y Marco para la Elaboración de Plan de Pueblos Indígenas. <p>EIAS/AAS de los proyectos de la muestra del Programa - Capítulo 5: Identificación de Impactos Ambientales y Sociales.</p>	Describe los criterios de elegibilidad y los procedimientos para la identificación de riesgos e impactos durante las etapas de diseño y formulación de proyectos.

Elemento del SGAS		Procedimientos / Instrumentos	Descripción / Alcance
3	Programas de Gestión	<p>MGAS – Capítulo 4.4. Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS).</p> <p>MGAS - Anexo 6. Modelo de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS).</p> <p>MGAS - Anexo 1. Índice orientativo del PGAS a nivel constructivo.</p> <p>SGAS – Anexo 1: Modelo de Procedimiento de Gestión Laboral (PGL).</p> <p>Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI).</p> <p>MGAS – Anexo 11. Marco para la Elaboración de Plan de Pueblos Indígenas que contempla lineamientos para Análisis Sociocultural y Plan de Pueblos Indígenas (ASC/PPI).</p>	<p>Describe alcance y contenido del PGAS, PGAS y ETAS.</p> <p>El PPPI describe el procedimiento de Consulta Pública y el Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (MAQR).</p>
4	Competencia y Capacidad Organizativas	<p>MGAS – Capítulo 4.3 Gestión Socioambiental en el Ciclo de Proyecto.</p> <p>SGAS – Elemento 4 (Sección 2.4) y Tabla 5: resumen las responsabilidades de la gestión ambiental y social de las entidades involucradas en las distintas fases del Programa.</p> <p>SGAS – Elemento 4 (Sección 2.4): Perfiles Especialista Ambiental, Social, Seguridad Ocupacional.</p> <p>EIAS/AAS - Capítulo 6 y MGAS - Capítulo 4 y Anexo 2: Lineamiento del Plan de Gestión Ambiental y Social fase Constructiva (PGASc) y Fase Operativa.</p> <p>Reglamento Operativo del Programa.</p>	<p>Describe el esquema de ejecución, y los roles y responsabilidades de la gestión ambiental y social de los organismos involucrados en las distintas fases del ciclo del Proyecto.</p>
5	Preparación y Respuesta ante Situaciones de Emergencia	<p>MGAS - Anexo 1. Índice orientativo del PGAS a nivel constructivo.</p>	<p>Incluye acciones y medidas para actual en caso de situaciones de emergencia o contingencia (derrame, incendio, inundación, accidente, etc.)</p>

Elemento del SGAS		Procedimientos / Instrumentos	Descripción / Alcance
		EIAS/AAS - Capítulo 6. Lineamiento del Plan de Gestión Ambiental y Social fase Constructiva (PGASc) y Fase Operativa.	
6	Participación de las Partes Interesadas	<p>Plan de Participación de Partes Interesadas del Programa (PPPI).</p> <p>MGAS – Anexo 11. Marco para la Elaboración de Plan de Pueblos indígenas que contempla lineamientos para Análisis Sociocultural y Plan de Pueblos Indígenas (ASC/PPI).</p>	Describe el procedimiento de Consulta Pública y el Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos.
7	Seguimiento y Evaluación	<p>MGAS – Capítulo 4.3. Gestión Socioambiental en el ciclo de Proyecto.</p> <p>MGAS – Anexo 1. Índice orientativo del PGAS a nivel constructivo.</p> <p>MGAS – Capítulo 4.4.y Anexo 2 Lineamiento del Plan de Gestión Ambiental y Social fase Constructiva (PGASc) y Fase Operativa.</p> <p>MGAS – Anexo 7. Modelo de Informe de Cumplimiento del MPAS y Monitoreo Socioambiental.</p>	Establece procedimientos para el control y seguimiento de los aspectos ambientales y sociales requeridos durante la etapa de construcción y cierre/finalización de cada proyecto.

Control de Documentos y Mejora Continua

El SGAS debe entenderse como un proceso dinámico y continuo a ser implementado por el Organismo Ejecutor. Implica un proceso de “planificación, ejecución, verificación y acción” para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales, promoviendo un desempeño ambiental y social sólido y sostenible.

A partir de la información recopilada para la elaboración de los Informes Semestrales se analizará la necesidad de realizar ajustes sobre procedimientos, operatoria u otro aspecto.

Cada vez que se realice alguna modificación sobre el Programa, el SGAS debe ser actualizado. Entre los ajustes y mejoras que pueden presentarse en el SGAS se encuentran, a modo de ejemplo, los siguientes:

- Cambios de directivos o unidad ejecutora;
- Cambios en el organigrama;
- Cambios en el alcance y complejidad de las intervenciones de la operación;
- Mejoras a los lineamientos del PGAS
- Adaptación de planes a diferentes etapas de la operación;
- Identificación de nuevos riesgos e impactos a medida que la operación avanza;
- Cambios en el nivel de riesgo a medida que la operación avanza;
- Cambios identificados durante auditorías al sistema;
- A petición del BID, por ejemplo, como resultado de acciones correctivas necesarias que ameriten cambios al SGAS.

Anexo 1. Lineamientos para la Elaboración del Procedimiento de Gestión Laboral (PGL)

2.7.1. Consideraciones Generales

Para la gestión de los riesgos ambientales y sociales la UEP dará pleno cumplimiento a los requerimientos de las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del **Marco de Política Ambiental y Social del BID (MPAS)**, aplicable a esta operación.

Este Anexo presenta los lineamientos para que el Organismo Ejecutor (UEP) elabore el **Procedimiento de Gestión Laboral (PGL)** aplicable al Proyecto, en función del alcance y aplicación de la **NDAS 2 “Trabajo y condiciones laborales”** para este Programa (AR-L1436).

Los lineamientos aquí presentados se desarrollaron tomando como base las buenas prácticas en materia de gestión de empleo y Procedimientos de Gestión Laboral ya existentes y de aplicación en el ámbito nacional, para otra tipología de proyectos.

La finalidad del PGL es establecer los lineamientos en materia laboral, incluyendo los temas de seguridad y salud en el trabajo, el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades para las y los trabajadores y/o consultores en el marco de la implementación del **Programa de Infraestructura Vial Sostenible para el Desarrollo Productivo de Entre Ríos (PIVS-ER) - AR-L1436**.

El cumplimiento del PGL alcanza al Organismo Ejecutor del Programa (en adelante OE), las Contratistas, Subcontratistas y proveedores autorizados, la Supervisión, firmas consultoras y consultores individuales que se encuentren relacionados durante la implementación de los componentes del Programa.

El Procedimiento de Gestión Laboral se gestionará como parte del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). Los requisitos incluidos en el PGL se integrarán sistemáticamente en los requerimientos legales de los proyectos, los documentos de licitación y los contratos de las empresa/s contratista/s y proveedor/s.

El PGL es un documento dinámico y por tanto se deberá revisar y actualizar según sea necesario durante el ciclo de vida del Proyecto.

El PGL presenta las directrices, lineamientos y contenidos mínimos para la gestión laboral y las condiciones de trabajo a ser cumplido por el organismo ejecutor. La responsabilidad de velar por el cumplimiento de dicho procedimiento será responsabilidad de la UEP.

El PGL se rige bajo los principios de igualdad, oportunidad y trato justo garantizando que no se tomarán decisiones de empleo basándose en características personales ajenas a los requisitos inherentes al puesto de trabajo, absteniéndose de discriminar en ningún aspecto de la relación de empleo, tales como reclutamiento y contratación, remuneración (salarios y prestaciones), condiciones de trabajo y términos de empleo, acceso a capacitación, asignación de puestos, promoción, despido o jubilación y prácticas disciplinarias.

Se tomarán medidas para prevenir y abordar la violencia, el acoso, la intimidación o la explotación, especialmente con respecto a las mujeres, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas con discapacidad, y trabajadores migrantes. Bajo ninguna condición se permitirá trabajo infantil ni forzoso.

Se deberá garantizar un entorno laboral seguro y saludable, teniendo en cuenta los riesgos inherentes al Proyecto y peligros específicos para las mujeres, las personas de diversas orientaciones sexuales e

identidades de género, las personas con discapacidad, los niños y las niñas (en edad de trabajar, de conformidad con la presente Norma de Desempeño y con lo establecido en la **Ley de Contrato de Trabajo** de la República Argentina sobre trabajo infantil).

Asimismo, se tomarán medidas para prevenir accidentes, lesiones y enfermedades que puedan derivarse del trabajo, estar asociadas con este u ocurrir durante el mismo, reduciendo al mínimo, en medida razonablemente practicable, las causas de los factores de peligro.

2.7.2. Contenido general del Procedimiento de Gestión Laboral (PGL)

La **Norma de Desempeño Ambiental y Social 2 “Trabajo y condiciones laborales”** del Marco de Política Ambiental y Social del BID, persigue los siguientes objetivos:

- Respetar y proteger los principios y derechos fundamentales de las personas trabajadoras.
- Promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de las personas trabajadoras.
- Establecer, mantener y mejorar las relaciones entre los trabajadores y el empleador.
- Asegurar el cumplimiento de la legislación nacional sobre empleo y trabajo.
- Proteger a las personas trabajadoras, incluidas aquellas en situación vulnerable, tales como las mujeres, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas con discapacidad, los niños (en edad de trabajar, de conformidad con la presente Norma de Desempeño) y los trabajadores migrantes, los trabajadores contratados por terceros y los trabajadores de la cadena de suministro principal.
- Promover condiciones de trabajo seguras y saludables, y fomentar la salud de los trabajadores.
- Prevenir el uso de trabajo infantil y de trabajo forzoso (según los define la OIT⁷).

Esta Norma aplica a:

- **Trabajadores/as directos:** son las personas empleadas o contratadas directamente por el prestatario para trabajar específicamente en relación con el Proyecto. El trabajador directo es empleado o contratado por el prestatario, es pagado directamente por el prestatario y está sujeto a las instrucciones y el control diario del prestatario.
- **Trabajadores/as contratados:** Son personas contratadas a través de terceros para realizar trabajos relacionados con funciones medulares del proyecto⁸ durante un tiempo considerable donde ese tercero ejerce control continuo sobre el trabajo, las condiciones de trabajo y el trato del trabajador en relación con el Proyecto.
- **Trabajadores/as de la cadena de suministro principal:** Trabajadores de la cadena de suministro principal⁹, proporciona bienes y materiales al Proyecto, donde el proveedor ejerce un control sobre este trabajador para el trabajo, las condiciones de trabajo y el trato al trabajador.

En los casos en que haya empleados/as públicos trabajando en relación con el Proyecto ya sea a tiempo completo o tiempo parcial, estos estarán sujetos a los términos y condiciones de su convenio

⁷ Organización Internacional del Trabajo.

⁸ Las funciones medulares del Proyecto son las correspondientes a los procesos de construcción, producción y servicios que resultan esenciales para una actividad específica, sin los cuales esta no podría continuar.

⁹ Los proveedores primarios o principales son aquellos que, de manera continua, suministran bienes o materiales esenciales para las funciones medulares del Proyecto.

o arreglo laboral vigente en el ámbito del sector público, a menos que su empleo o contratación se haya transferido de manera legal efectiva al Proyecto¹⁰.

En la aplicación de la presente Norma de Desempeño también se deberán considerar los requisitos relativos a la igualdad de género, y participación de las partes interesadas (incluido un mecanismo de reclamación), de conformidad con las NDAS 9 y 10. **En ningún caso y en ninguna circunstancia estarán permitidos el trabajo infantil y forzoso.**

2.7.3. Responsabilidades y Funciones de los Encargados de la Implementación del PGL

Todas las obligaciones en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo asumidas por la UEP son transferidas a los trabajadores contratados y proveedores a través del presente PGL y mediante cláusulas contractuales, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del PGL.

Las instituciones involucradas en la implementación del PGL serán:

- La UEP será responsable de verificar el cumplimiento del PGL de acuerdo con lo establecido en la NDAS N°2 y el marco de la normativa nacional vigente.
- La/s Contratista/s a cargo de la construcción del Proyecto será responsable de implementar el PGL y las medidas establecidas del Procedimiento de Gestión Laboral del Plan de Gestión Ambiental y Social Constructivo (PGASc), en concordancia de los impactos, riesgos y medidas establecidas en la EIAS/AAS, de acuerdo con lo establecido en la NDAS N°2 y el marco de la normativa nacional vigente.
- La/s Contratista/s deberá/n incluir en las cláusulas contractuales con las subcontratistas y proveedores requeridos para la ejecución de la obra, el cumplimiento a los lineamientos establecidos en los Procedimientos de Gestión Laboral (PGL).
- Otras contratistas también deberán dar cumplimiento a lo establecido en el PGL, y se estipulará en sus contratos.

2.7.4. Descripción de la mano de obra del Proyecto

En función de las actividades previstas en el Proyecto, se estima que la organización de la mano de obra involucrada será la siguiente:

1. **Trabajadores/as directos del Proyecto:** De acuerdo con la estructura organizacional prevista para el presente Programa se considera que las contrataciones directas de personal bajo la modalidad de contratación de servicios estarán coordinadas por la UEP, y mayoritariamente estarán vinculadas a la contratación de personal para llevar adelante la supervisión y las inspecciones técnicas (ambientales y sociales) de las obras.
2. **Trabajadores/as contratados por el Proyecto:** El Programa prevé que la mayor cantidad de personal estará contratado bajo esta categoría. La/s empresa/s contratista/s llevará/n adelante las obras e intervenciones previstas en los proyectos.
3. **Trabajadores/as de la cadena de suministro principal:** Personal empleado por las empresas proveedores de insumos e infraestructura vinculadas a las obras previstas por cada proyecto.

¹⁰ La NDAS 2 no está pensada para interferir en la relación entre el prestatario cuando se trata de un organismo del gobierno y de sus funcionarios de la administración pública, que normalmente están empleados bajo términos y condiciones específicas que pueden reflejar requisitos legales obligatorios.

Se deberá llevar a cabo una debida diligencia para cerciorarse que no se procuren insumos producidos bajo condiciones de trabajo forzado y que las condiciones laborales de los proveedores cumplan con la normativa vigente con su personal.

Tal como ya se ha mencionado, se desempeñarán empleados públicos que se desenvuelven en organismos e instituciones públicas que estarán sujetos a los términos y condiciones de su convenio o arreglo laboral vigente en el ámbito del sector público pertenecientes a:

- UEP/UCP
- Dirección Provincial de Vialidad (DPV)
- Dirección General Hidráulica y Obras Sanitarias (DGHyOS)
- Secretaría de Ambiente– Ministerio de Desarrollo Económico
- Subsecretaría de Cultura – Ministerio de Gobierno y Trabajo
- Secretaría de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos
- Ministerio de Desarrollo Humano
- Ente Provincial Regulador de Energía de Entre Ríos

Tabla 10 - Cuadro Resumen de Tipo de Trabajadores/as vinculados a los proyectos del Programa (AR-L1436)

Tipo de Trabajador/a	Características
Trabajadores/as Directos	Consultores Individuales directamente contratados por cada proyecto. A nivel de proyecto las contrataciones estarán a cargo de la UEP, y estarán vinculadas principalmente a la contratación individual de consultores/as para la inspección técnica ambiental y social de las obras.
Trabajadores/as contratados	Trabajadores/as contratados por firma/s consultora/s contratada/s por los proyectos requeridos/as para el desarrollo de estudios de diagnóstico y evaluación, y de las obras previstas en cada proyecto. Dado el alcance de los proyectos se espera que la mayor cantidad de trabajadores/as se incorporen bajo esta modalidad de contratación.
Trabajadores/as de Proveedor Primario	La cantidad de trabajadores/as a contratar bajo esta modalidad, y las características específicas, será información provista por la/s contratista/s adjudicataria/s de cada proyecto.

2.7.5. Evaluación de los posibles Riesgos Laborales

En función de las actividades que deberá desempeñar el personal laboral, se identifican los principales riesgos para cada uno de los puestos de trabajo más relevantes.

Los riesgos existentes implican adoptar medidas para la prevención de accidentes e incidentes con el desarrollo de métodos de trabajo seguro, con una correcta elección y capacitación del personal para realizar dichos trabajos, además de utilizar las herramientas y los elementos de protección personal (EPP) adecuados.

En el siguiente cuadro se presenta un breve resumen de las principales actividades, con los posibles riesgos identificados y sus responsables.

Tabla 11 - Actividades y Riesgo identificados en el Programa

Grupo de Actividad	Actividad	Lugar / Ubicación	Riesgo identificado	Responsable
Gestión y Administración	Planificación, diseño, ejecución e implementación, evaluación y monitoreo de los proyectos del Programa AR-L1436.	Oficina: UEP	No se identifican riesgos específicos y considerables. Posibles riesgos vinculados con salud y seguridad ocupacional en ambientes internos (accidentes, estrés, carga mental, factores psicofísicos).	UEP
Capacitación y Concientización a las personas contratadas por la empresa contratista	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar, informar y concienciar especialmente al personal de obra tanto en forma oral como escrita sobre los problemas ambientales y sociales esperables, la implementación y control de medidas de protección ambiental y social y los aspectos puntuales y relevantes aplicables a la ejecución de los proyectos, conforme a la normativa y reglamentaciones ambientales y sociales vigentes. • Realizar capacitaciones sensibles al género y código de conducta dirigidas a todo el personal contratado, incluyendo al personal directivo de la/s empresa/s contratista/s. • Tener actualizado el legajo técnico del personal con las capacitaciones realizadas, y los elementos de seguridad y protección personal entregados. 	Instalación de frentes de obra	No se identifican riesgos específicos y considerables siempre que las instalaciones de obradores y frentes de obra cumplan con la normativa vigente. Posibles riesgos vinculados con salud y seguridad ocupacional en ambientes internos (accidentes, estrés, carga mental, factores psicofísicos).	Empresa/s Contratista/s (responsable /s Ambiental y social)

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Obras Civiles de infraestructura y equipamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción y rehabilitación de infraestructura vial, incluyendo rutas provinciales, puentes y obras hidráulicas. • Construcción de obras de espacio público de proximidad como complemento de entornos urbanos de calidad y equipamientos urbanos y comunitarios. 	<p>Sitios de emplazamiento de los proyectos</p>	<p>Se identifican riesgos específicos que podrán ser evitados con las medidas de seguridad y los protocolos correspondientes.</p> <p>En los sitios de instalación de obradores y frentes de obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Riesgos de propagación de enfermedades contagiosas. • Riesgos de violencia de género (hostigamiento o acoso sexual). • Riesgos de accidentes. <p>En los procesos de contratación de personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Riesgo de exclusión de grupos vulnerables. • Exclusión de mano de obra local y discriminación. • Afluencia de mano de obra ajena al lugar. • Trabajo Forzado • Trabajo Infantil • Vulneración a la Libertad Sindical <p>En la ejecución de las obras previstas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Riesgos de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> - Accidentes y caídas de distintos niveles - Caída de objetos - Accidentes peatonales y vehiculares (circulación de vehículos y maquinarias) - Pérdida temporaria de audición por operación de equipos y maquinarias. - Accidentes eléctricos. <p>Riesgos ergonómicos:</p>	<p>Empresa/s Contratista/s</p>
--	--	---	--	------------------------------------

Grupo de Actividad	Actividad	Lugar / Ubicación	Riesgo identificado	Responsable
			<ul style="list-style-type: none"> - Postura forzada; Movimiento repetitivo; Manipulación de cargas; - Aplicación de fuerzas: Sobreesfuerzo. 	
Inspección de obra	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección de obra para garantizar el correcto desarrollo de las obras, en tiempo y en forma, y especialmente en el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a los proyectos. <p>Entre sus tareas principales se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • las comunicaciones mediante el libro de obra, y la emisión de informes mensuales de las inspecciones a la supervisión/ supervisiones para poder certificar los correspondientes avances y liquidaciones de pago. • Todo el detalle de las obligaciones que tendrán los consultores/as que realicen las revisiones técnicas de los distintos componentes/elementos de los proyectos, inspección de obras y seguimiento, y verificación de los aspectos ambientales y sociales, serán detallados en los respectivos pliegos de contratación. • Asegurar que la/s empresa/s contratista/s cumplan con las regulaciones y estándares en materia ambiental, social, de salud y seguridad. • Verificar el correcto desarrollo de las obras, en tiempo y en forma. 	Oficina / Sitio de emplazamiento de las obras (actividades en campo)	<p>En Oficina: No se identifican riesgos específicos y considerables. Posibles riesgos vinculados con salud y seguridad ocupacional en ambientes internos (accidentes, estrés, carga mental, factores psicofísicos).</p> <p>En campo: Riesgos vinculados a accidentes en la zona de obra. Los mismos se pueden minimizar si se usan adecuadamente los EPP y se implementan las medidas de señalización y manejo del tránsito en áreas de las obras.</p>	UEP Secretaría de Ambiente

Grupo de Actividad	Actividad	Lugar / Ubicación	Riesgo identificado	Responsable
Supervisión de obra	Supervisar la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), de seguridad y salud ocupacional; supervisar los riesgos ambientales, sociales, de salud y seguridad, sus impactos y las acciones emprendidas (incluso en terreno, de ser necesario).	Oficina / Sitio de emplazamiento de las obras (actividades en campo)	<p>En Oficina: No se identifican riesgos específicos y considerables. Posibles riesgos vinculados con salud y seguridad ocupacional en ambientes internos (accidentes, estrés, carga mental, factores psicofísicos).</p> <p>En campo: Riesgos vinculados a accidentes en la zona de obra. Los mismos se pueden minimizar si se usan adecuadamente los EPP y se implementan las medidas de señalización y manejo del tránsito en áreas de las obras.</p>	UEP Secretaría de Ambiente

2.7.6. Descripción de las medidas de prevención y mitigación para atender los posibles riesgos en el ámbito laboral

A partir de la identificación de los principales riesgos por grupo de actividad, a continuación, se detallan las medidas prioritarias para prevenir y minimizar los riesgos detectados:

Medidas de prevención y mitigación en las zonas de instalación de obradores / frentes de obra:

- Implementar normas y condiciones de higiene, seguridad y salubridad.
- Instalación de obradores de tamaño acorde a la cantidad de personas empleadas, y según lo requerido en Leyes y Decretos.
- Capacitación y concientización sobre salud y seguridad, no discriminación y prevención de violencia de género, prevención de la explotación infantil, trabajo forzoso, prevención de la discriminación y/o violencia hacia personas de comunidades originarias o grupos vulnerables, en cumplimiento con el código de conducta.
- El proyecto considerará como falta grave y causal de despido cualquier situación de acoso y hostigamiento sexual (mejoras o tratos preferentes a cambio de favores sexuales, amenazas para una conducta no deseada que agrave la dignidad de una persona, uso de términos humillantes u ofensivos para el/la trabajador/a que alteren su salud, integridad y dignidad, entre otros), sin importar la jerarquía del puesto (ver Código de Conducta).

Medidas de prevención y mitigación en los procesos de contratación del personal:

- La responsabilidad del cumplimiento del PGL será en cascada, es decir, recaerá no sólo en el Proyecto y Organismo Ejecutor, sino también contratistas, supervisores, subcontratistas y proveedores primarios o terceros encargados, lo cual será establecido en los respectivos contratos. Para la contratación de los trabajadores de los contratistas, supervisores, subcontratistas y proveedores primarios o terceros rige la misma obligatoriedad del cumplimiento del PGL y normativa nacional e internacional aplicable.
- Se abordará el proceso de contratación con perspectiva de género, procurando hacer efectiva la igualdad de oportunidades para varones y mujeres, como por ejemplo con avisos de convocatoria con lenguaje inclusivo.
- No se contratará personal con antecedentes penales vinculados con delitos sexuales, acoso sexual, prostitución y trata de personas con el fin de proteger la integridad de la población vinculada a la obra.
- La edad mínima para trabajar será 18 años para evitar el riesgo de trabajo infantil de acuerdo con NDAS 2 del BID. En tal sentido, no se permitirá el trabajo, participación u otro tipo de vínculo laboral (formal o informal) con personas menores de 18 años.
- Verificar la documentación del personal y validez de los documentos de identidad a fin de evitar el trabajo infantil.
- Todo trabajo exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y que no sea realizado voluntariamente será considerado trabajo forzado. El proyecto no permitirá este tipo de actos en base a la Constitución de la República Argentina y NDAS 2 del BID.
- Se fomentará la libre asociación de los trabajadores y no podrá ser considerado como motivo de despido el ser parte de alguna actividad sindical, siempre que se realice con el permiso correspondiente, en conformidad a la legislación vigente nacional y la NDAS 2 del BID.
- Se debe priorizar la mano de obra local calificada y no calificada, especialmente de las localidades beneficiarias de las obras y localidades aledañas.

- La no discriminación requiere que la UEP no tome decisiones relacionadas con el empleo basadas en características personales (como género, raza, origen étnico, social e indígena, religión, opinión política, nacionalidad, discapacidad y orientación sexual) que no estén relacionadas con los requisitos laborales. Las mismas no pueden afectar la igualdad de oportunidades o tratamiento en el empleo.
- La UEP debe elaborar e implementar un **Código de Conducta** y brindar las capacitaciones para su conocimiento y comprensión. En el **Anexo 1-A** se presenta el contenido propuesto para el código de conducta. Este Código está orientado a asegurar vínculos respetuosos y armónicos en el ámbito laboral en el que se desarrollarán las obras, de manera de asegurar un ambiente de trabajo libre de discriminación y/o violencia por razones de género, identidad de género, orientación sexual, identidad cultural, religión, origen étnico o nacional, afiliación sindical, discapacidad o cualquier otra discriminación tipificada en la legislación vigente. El Código de Conducta, tanto el modelo presentado en el Anexo 1 o el modelo presente en el Procedimiento de Gestión de Empleo del PGAS para la Empresa Contratista, debe cumplir con los reglamentos internos de trabajo, la normativa nacional y lo dispuesto en NDAS 2 del BID.

Medidas de prevención y mitigación en la ejecución de las obras civiles de infraestructura y equipamiento del Proyecto:

- Revisar el entorno en el que se desarrollarán las tareas. Si en zonas contiguas hay postes eléctricos, depósitos de materiales peligrosos u otros elementos, éstos podrían inflamarse o caer sobre los trabajadores en caso de evacuación.
- Provisión de elementos para protección personal (EPP) y herramientas y maquinarias en perfecto estado de funcionamiento.
- Programas de capacitación y asesoramiento a las personas empleadas por la contratista sobre los riesgos inherentes de sus tareas y las medidas de mitigación, acciones y buenas prácticas a implementar para asegurar la salud, seguridad e higiene de las personas empleadas, la población, y la protección del ambiente.
- Código de Conducta.
- Evaluar el estado de las instalaciones de gas, electricidad y agua cercanas a la zona de intervención.
- Examinar la distribución de los espacios de trabajo verificando que no existan elementos que puedan interferir en una rápida evacuación.
- Identificar las zonas seguras.
- Determinar la accesibilidad a equipos de protección contra incendios, luces de emergencia, equipos de primeros auxilios, etc. (siempre deben estar en lugar de fácil acceso).
- Definir los recursos con los que se cuenta para evitar y atender una situación de emergencia.
- Realizar un inventario de aquellos elementos de seguridad con los que cuenta la organización (extintores, botiquín de primeros auxilios, etc.).
- Extremar las medidas de manejo de tránsito, señalización y programa de comunicación a la comunidad.

Protocolos y procedimientos para atender casos de violencia de género durante el ciclo de vida del Proyecto

La/s Contratista/s establecerán procedimientos de investigación y sanción frente a actos de violencia de género (incluyendo la recepción de quejas/denuncias/reclamos, su investigación, acompañamiento a la persona sobreviviente, derivación a autoridades locales en caso de ser necesario, seguimiento, investigación y sanciones y cierre de casos), procedimientos de reporte,

protocolo de respuestas a conductas inaceptables y medidas de rendición de cuentas internas ante situaciones de violencia de género en el marco de los proyectos. Los mismos deberán seguir los principios rectores para la atención de sobrevivientes, como la confidencialidad y consentimiento informado, la no discriminación, la seguridad física y emocional de la persona sobreviviente, acceso a la información, la no revictimización, debido procedimiento, entre otros. El mecanismo de quejas y/o denuncias de situaciones de violencia de género deberá ser difundido a todo el personal a través de material informativo (dípticos, trípticos, afiches, carteles informativos y capacitaciones).

El especialista social encargado de recepcionar las quejas/reclamos/denuncias brindará acompañamiento a la persona para acudir a autoridades locales expertas en la materia y la empresa contratista deberá destinar recursos para los trámites, viáticos, movilidad, entre otros.

La ejecución de los protocolos y procedimientos de respuesta recae en la UEP, contratistas, subcontratistas y trabajadores y proveedores de servicios, entre otros. Asimismo, la UEP deberá realizar un seguimiento del contratista para verificar el buen funcionamiento del mecanismo de atención de casos de violencia de género, brindando capacitación y asistencia permanente a los responsables. La UEP deberá informar al Banco sobre los casos de violencia de género presentados, su tratamiento y cierre.

En materia de prevención, además de instar a desarrollar acciones tendientes a evitar todo tipo de situaciones de desigualdad, discriminación y exclusión en el ámbito laboral, se podrán implementar acciones para sensibilizar y capacitar en materia de género. El programa de capacitación será definido en función de las demandas de los diferentes equipos de trabajo.

Para el abordaje de casos de violencia de género se deberá tomar contacto de manera inmediata con las autoridades locales expertas en la materia, para garantizar el tratamiento adecuado de la persona víctima de violencia brindando un asesoramiento y acompañamiento específico.

A continuación, se indican los sitios especializados para brindar apoyo y orientación a víctimas que viven situaciones de violencia basada en género.

Institución / Organismo	Contacto
Atención, orientación y consultas	
Línea 144	Atención gratuita, confidencial para mujeres en situación de violencia de género. Atención telefónica gratuita, confidencial y las 24 horas.
911	Línea Provincial de Emergencias de la Policía De Entre Ríos.
(0343) 404-8503	Consejo de Prevención de las Violencias (COPREV).

2.7.7. Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos

El Programa cuenta con un **Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (MAQR)**¹¹, y a la vez el PGL dispone de un mecanismo en simultáneo que tiene como objetivo arbitrar los medios y mecanismos para facilitar **la recepción de inquietudes exclusivamente de los trabajadores/as vinculados/as a los proyectos del Programa AR-L1436** (consultas, reclamos, quejas, sugerencias), y responder a las mismas a fin de solucionarlas, y de anticipar potenciales conflictos.

¹¹ Consultar el Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI). Documento elaborado separadamente de este MGAS en el marco de la preparación del Programa AR-L1436.

Asimismo, las personas trabajadoras podrán recurrir directamente ante sede judicial, aplicándose el sistema general vigente en el país con base en lo previsto por la Constitución Nacional.

En adición a los canales mencionados precedentemente, queda disponible el **Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID (MICI)**.

El acceso al MICI no depende de que se haya agotado el recurso ofrecido por el MAQR del Programa. Todos los procesos del MICI, incluidos los requisitos de procedimiento para presentar una reclamación, están regulados por la Política del MICI, disponible en su sitio web.

Los demandantes también pueden ponerse en contacto con el MICI por correo electrónico a través de mechanism@iadb.org para obtener información adicional.

Principios del sistema de gestión del MAQR de la Gestión Laboral del Programa (AR-L1436)

El Programa contará con un sistema de gestión de retroalimentación/reclamos que comprende su entrada/recepción, análisis, monitoreo, resolución y retorno a las personas que estén trabajando vinculadas a los proyectos del Programa.

Los principios que observará el sistema son los mismos que rigen en el MAQR general a nivel de Programa:

- El sistema de gestión de interacción/reclamos contará con mecanismos acordes con el contexto local y las características socioculturales de las personas involucradas en los proyectos, con especial consideración y respeto a los grupos más vulnerables (comunidades indígenas, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas migrantes, entre otras).
- Los procedimientos para reclamar, el proceso que seguirá, el plazo y los mecanismos de resolución serán ampliamente difundidos para su conocimiento por las partes interesadas, es decir, por trabajadores/as directos, contratados y proveedores primarios.
- En todos los casos se llevará un registro de la recepción, análisis y resolución de reclamos y conflictos.

Lineamientos del MAQR de la Gestión Laboral del Programa AR-L1436

De manera general, el mecanismo seguirá los siguientes lineamientos:

- **Proporcional:** El Mecanismo tendrá en cuenta de manera proporcional el nivel de riesgo y los posibles impactos negativos en las áreas de proyecto afectadas.
- **Culturalmente apropiado:** El Mecanismo estará diseñado para tener en cuenta las costumbres locales de la zona.
- **Accesible:** El Mecanismo estará diseñado de una manera clara y sencilla para que sea comprensible para todas las personas. No habrá ningún costo relacionado con el mismo.
- **Anónimo:** La persona demandante podrá permanecer en el anonimato, siempre y cuando no interfiera con la posible solución a la queja o problema. El anonimato se distingue de la confidencialidad en que es una denuncia anónima, no se registran los datos personales (nombre, dirección) del demandante.
- **Confidencial:** El Programa respetará la confidencialidad de la denuncia. La información y los detalles sobre una denuncia confidencial sólo se compartirán de manera interna, y tan sólo cuando sea necesario informar o coordinar con las autoridades.
- **Transparente:** El proceso y funcionamiento del Mecanismo será transparente, previsible, y fácilmente disponible para su uso por la población.

Gestión del MAQR específico para la Gestión Laboral de los proyectos (Programa AR-L1426)

Los procedimientos del MAQR no sólo son de cumplimiento exclusivo de la UEP, sino que también se hacen extensivos a la/s contratista/s, subcontratistas y proveedores y, por tanto, su uso y conocimiento es obligatorio.

Todo trabajador de la UEP, contratista, subcontratista o proveedor, independientemente de cualquiera sea su modalidad de contrato puede presentar su consulta/queja/reclamo. El personal a cargo del MAQR estará debidamente capacitado por la UEP para poder orientar a los trabajadores con respecto al uso del MAQR. Será responsabilidad de la/s contratista/s difundir a través del material informativo y otros de la implementación del MAQR para trabajadores

El procedimiento se inicia con la presentación de la consulta, reclamo, queja y/o sugerencias (de manera oral o escrita) por parte de cualquier persona trabajadora vinculada a las obras. El proceso termina con el cierre y la conformidad en la resolución de ambas partes (la persona reclamante y la contratista). El proceso se documentará mediante un registro (en un archivo físico y/o digitalizado). Las quejas y reclamos presentados se deben solucionar de manera oportuna y apropiada, por ello, se establecerán tiempos prudentes para las respuestas y cierres.

Los reclamos recibidos por todos los medios de recepción habilitados durante la implementación del Proyecto deben ser atendidos y clasificados. En este sentido, se dispondrá de los siguientes canales:

- Correo electrónico institucional: [a definir por UEP]
- Sitios de obradores de las empresas contratistas: [a definir por UEP]
- Otros [a definir por UEP].

Los reclamos que se reciban vía las empresas contratistas deberán redirigirse a la UEP para su gestión.

Recepción y registro de reclamos para la gestión laboral de los proyectos (Programa AR-L1436)

- Oficina de las empresas contratistas (modalidad específica para operarios y empleados)
- Buzón de sugerencia/libro de quejas disponible en zonas de obra (específico para operarios y empleados).
- Oficinas de la UEP específica para empleados directos, contratados y trabajadores de la cadena de suministro principal (vía telefónica, correo electrónico, u otra vía habilitada para efectuar el reclamo).
- Otras (a definir durante el transcurso de vida de los proyectos).

Evaluación de reclamos

Todos los reclamos que ingresen por las diversas vías deberán ser registrados y gestionados teniendo en cuenta el criterio de proporcionalidad (nivel de riesgo y posibles impactos negativos).

En caso de que se trate de un reclamo relacionado con empleados/as de la contratista, el mismo será considerado y respondido por la empresa Contratista con supervisión de la UEP.

La UEP también deberá resolver todos las quejas y consultas relacionadas con las obras que se produzcan en el ámbito laboral de sus oficinas y dependencias.

Después de recibir un reclamo, éste debe ser evaluado por la UEP en términos de severidad, implicaciones de seguridad, complejidad e impacto, entre otros, para tomar acciones inmediatas que

correspondan. Los reclamos deben ser respondidos en forma oportuna de acuerdo con la urgencia del pedido.

En caso de que el reclamo o la queja sean rechazadas, la persona trabajadora será informada de la decisión y de los motivos de esta. Para ello, se brindará información pertinente, relevante y entendible de acuerdo con las características socioculturales de los trabajadores/as.

Cuando sea posible, si se requiere información adicional para la correcta evaluación de la queja, el equipo de la UEP se pondrá en contacto con la persona trabajadora para obtener la información necesaria.

El expediente deberá incluir, junto a la queja, un resumen de los procedimientos y gestiones realizadas. La información de registro se actualizará periódicamente para reflejar el estado actual del caso hasta que la queja se haya resuelto definitivamente.

Solución de conflictos

En todos los casos la UEP debe asegurar que la atención de reclamos y la resolución de conflictos se lleven a cabo de una manera adecuada y oportuna, y que todas las personas trabajadoras vinculadas a los proyectos del Programa cuenten con una gestión satisfactoria de su reclamo.

Respuesta a reclamos

Los reclamos de importancia baja serán atendidos en un plazo máximo de 30 días calendario, los reclamos de importancia media serán atendidos en un plazo de 15 días calendario, y los reclamos de importancia alta serán atendidos en un plazo máximo de 7 días calendario. Los plazos establecidos pueden ser ajustados por la UEP.

Seguimiento y documentación

La UEP será responsable de mantener una base de datos actualizada con toda la documentación e información relacionada con las quejas que se presenten como parte de la gestión laboral.

La UEP también es responsable de dar seguimiento al proceso de tramitación de las quejas, en coordinación con las áreas involucradas, y de facilitar la participación de la persona trabajadora en el proceso.

El registro de quejas deberá demostrar que todas estas acciones y los procesos se llevaron a cabo siguiendo lo establecido en el presente documento.

En él se recogerán:

- Fecha en que la queja fue registrada;
- Persona responsable de la queja;
- Información sobre las medidas correctivas propuestas/comunicadas por la persona demandante (si procede);
- Fecha en que la queja se cerró; y
- Fecha de la respuesta fue enviada a la persona denunciante.

Plazos

Todas las quejas deben ser registradas y su propuesta de solución debe ser comunicada a la parte interesada dentro de un plazo estipulado (se sugiere 30 días). Los plazos establecidos pueden ser ajustados.

Monitoreo del MAQR

Todo reclamo cerrado con conformidad por parte de la persona reclamante deberá ser monitoreado durante un lapso razonable de tiempo a fin de comprobar que los motivos de la queja o reclamo fueron efectivamente solucionados. El plazo estimado para tal fin es de 6 (seis) meses contados a partir de la respuesta y/o solución al reclamo.

Como se indicó inicialmente, este documento es de carácter dinámico por tanto los procedimientos específicos para la puesta en marcha del Mecanismo de Reclamos para la Gestión Laboral se irá robusteciendo con la puesta en marcha del Programa.

2.7.8. Anexo 1-A Código de Conducta - Modelo y Contenido sugerido

Modelo de Código de Conducta Estándar para Trabajadores/as

La UEP es la encargada de coordinar y formular proyectos, ejecutar, supervisar e implementar los programas provinciales financiados por organismos nacionales e internacionales. La UEP tiene el encargo de ejecutar el **Programa de Infraestructura Vial Sostenible para el Desarrollo Productivo de Entre Ríos (PIVS-ER) (AR-L1436)** a fin de contribuir al desarrollo urbano sostenible e inclusivo en la provincia de Entre Ríos, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y siguiendo sus estándares y Marco de Política Ambiental y Social (MPAS).

El presente documento es diseñado para dar tratamiento a las situaciones de riesgo y a los impactos adversos relacionados al trabajo y condiciones laborales que se susciten en la implementación del Programa de inversión, incluyendo los riesgos de explotación sexual, abuso y acoso sexual. Este código es compatible con los lineamientos específicos de carácter ambiental y social exigidos a las entidades que ejecutan proyectos de inversión respaldados con financiamiento del BID y cumple con el compromiso de desarrollar los conceptos mínimos orientados a regular el comportamiento de la UEP y consultores externos que participen durante la implementación del proyecto, promoviendo un trato inclusivo, respetuoso e igualitario entre sí, así como su interrelación con las partes interesadas del proyecto.

Este Código de Conducta forma parte de nuestras medidas para hacer frente a los riesgos ambientales y sociales relacionados con la consultoría/obra [.....] del Proyecto [indicar el proyecto], a ejecutarse en el marco del **“Programa de Infraestructura Vial Sostenible para el Desarrollo Productivo de Entre Ríos (PIVS-ER) (AR-L1436)”**.

Se aplica a todo nuestro personal a nivel gerencial, administrativo o técnico, trabajadores/as y otros empleados/as. También se aplica al personal de cada contratista y a cualquier otro personal que nos apoye en la ejecución de las Obras y en la administración y gestión del Programa. Todas estas personas se conocen como "Personal de la UEP" y están sujetas a este Código de Conducta.

Este Código de Conducta identifica el comportamiento que requerimos de todo el Personal de la UEP y del Contratista. Este Código no exime el cumplimiento obligatorio del **Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos (Ley 9755)**¹² y demás normativa aplicable en materia de ética pública. Por lo cual, el presente documento complementa, a lo planteado en el Estatuto mencionado.

¹² <https://www.upcndigital.org/files/legislaciones/E14069-L9755.pdf>

Nuestro lugar de trabajo es un entorno donde no se tolerarán comportamientos inseguros, ofensivos, abusivos o violentos y donde todas las personas deben sentirse cómodas planteando problemas o preocupaciones sin temor a represalias.

El Personal del Contratista/UEP deberá:

1. llevar a cabo sus deberes de manera competente y diligente;
2. cumplir con este Código de Conducta y todas las leyes, regulaciones y otros requisitos aplicables, incluidos los requisitos para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de otro personal del contratista y cualquier otra persona;
3. mantener un entorno de trabajo seguro que incluye:
 - garantizar que los lugares de trabajo, la maquinaria, los equipos y los procesos bajo el control de cada persona sean seguros y sin riesgo para la salud;
 - usar el equipo de protección personal requerido;
 - utilizar medidas apropiadas relativas a sustancias y agentes químicos, físicos y biológicos; y
 - seguir los procedimientos operativos de emergencia aplicables.
4. reportar situaciones de trabajo que él / ella cree que no son seguros o saludables y alejarse de las situaciones de trabajo que razonablemente cree que representan un peligro inminente y grave para su vida o salud;
5. no utilizar la violencia y tratar a otras personas con respeto, y no discriminar contra grupos específicos como mujeres, trabajadores migrantes, niños y niñas y personas discapacitadas;
6. no participar en acoso sexual, lo que significa avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual con el personal del contratista o del Empleador;
7. no participar en la Explotación Sexual, lo que significa cualquier abuso real o intentado de posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza, con fines sexuales, incluyendo, pero no limitado a, beneficiarse monetaria, social o políticamente de la explotación sexual de otro. En las operaciones/proyectos financiados por el Banco, la explotación sexual se produce cuando el acceso a los servicios de Bienes, Obras, Consultoría o No Consultoría financiados por el Banco se utiliza para extraer ganancias sexuales;
8. no participar en abuso sexual, lo que significa la intrusión física real o amenazada de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas;
9. no participar en ninguna forma de actividad sexual con personas menores de 18 años, excepto en caso de matrimonio preexistente;
10. completar los cursos de capacitación relevantes que se impartirán en relación con los aspectos ambientales y sociales del Contrato, incluidos los asuntos de salud y seguridad, explotación y abuso sexual (EAS) y acoso sexual (AS);
11. denunciar violaciones de este Código de Conducta; y
12. no tomar represalias contra cualquier persona que reporte violaciones de este Código de Conducta, ya sea a nosotros o al Empleador, o que haga uso del Mecanismo de Gestión de Quejas para el Personal del Contratista o el Mecanismo de Gestión de Quejas del Programa.

13. En casos especiales como hallazgos fortuitos, se debe capacitar sobre el valor patrimonial de lugares, objetos para el país. Evitando el saqueo por descuido o falta de vigilancia.

LEVANTAR PREOCUPACIONES

Si alguna persona observa comportamientos que cree que pueden representar una violación de este Código de Conducta, o que de otra manera le conciernen, debe plantear el problema con prontitud. Esto se puede hacer de cualquiera de las siguientes maneras:

1. Contacto [introduzca el nombre del Experto Social del Contratista / UEP con experiencia relevante en el manejo de casos de explotación sexual, abuso y acoso sexuales, o si dicha persona no es requerida bajo el Contrato, otra persona designada por el Contratista para tratar estos asuntos] por escrito en esta dirección [escribir dirección de contacto] o por teléfono en [escribir número telefónico] o en persona en [lugar de contacto];
2. Llame a [escribir número telefónico] para comunicarse con la línea directa del contratista / UEP y deje un mensaje.

La identidad de la persona se mantendrá confidencial, a menos que se informe de las denuncias necesarias según la legislación nacional. Las quejas o denuncias anónimas también pueden ser presentadas y se les dará toda la debida y apropiada consideración. Nos tomamos en serio todos los informes de posibles mala conducta e investigaremos y tomaremos las medidas apropiadas. Proporcionaremos recomendaciones cálidas a proveedores de servicios que pueden ayudar a apoyar a la persona que experimentó el supuesto incidente, según corresponda. No habrá represalias contra ninguna persona que plantee una preocupación de buena fe por cualquier comportamiento prohibido por este Código de Conducta. Dicha represalia sería una violación de este Código de Conducta.

CONSECUENCIAS DE VIOLAR EL CÓDIGO DE CONDUCTA

Cualquier violación de este Código de Conducta por parte del Personal puede resultar en consecuencias graves, hasta e incluyendo la terminación y posible remisión a las autoridades legales.

PARA PERSONAL CONTRATADO:

He recibido una copia de este Código de Conducta escrito en un idioma que comprendo. Entiendo que, si tengo alguna pregunta sobre este Código de Conducta, puedo contactar [ingrese el nombre de Persona(s) de contacto del contratista / UEP con experiencia relevante (incluyendo casos de explotación sexual, abuso y acoso en el manejo de esos tipos de casos de casos)] solicitando una explicación.

Nombre del personal: [insértese el nombre]

Firma: [insértese la firma]

Fecha: [día / mes / año]

Contrafirma del representante autorizado del Contratista / UEP:

Firma: [insértese la firma]

Fecha: [día / mes / año]

